

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Aplicación del Derecho Administrativo y Resolución del Delito
contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de
Pasco, 2018**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor: Bach. Yazmin Sara SALAS TUCTO.

Asesor: Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ.

Cerro de Pasco - Perú - 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**Aplicación del Derecho Administrativo y Resolución del Delito
contra la Administración Pública en el Distrito Judicial de
Pasco, 2018**

Sustentada y aprobada ante los miembros del Jurado:

Dr. Rubén Jaime TORRES CORTÉZ

PRESIDENTE

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

MIEMBRO

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO

MIEMBRO

DEDICATORIA

“A mis padres, con honor y respeto por haber
contribuido de manera desinteresada en mi
formación Académica y Profesional”

RECONOCIMIENTO

Con mucho honor, agradezco a los colegas estudiantes de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en el redesarrollo del presente trabajo de investigación-Tesis; de la misma manera, extendiendo mi reconocimiento a los señores Doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y a los señores profesionales abogados de la Región de Pasco por el aporte desinteresado en la sistematización rigurosa del enfoque doctrinario de mi trabajo de investigación-tesis, que orientará de manera competitiva a los integrantes de la comunidad científica de Pasco.

RESUMEN

Estudiar el derecho administrativo, constituye su objeto, la organización administrativa, los actos y los contratos administrativos, el régimen de la función pública, el régimen de los bienes del Estado, la responsabilidad de las personas y los servicios públicos, con fundamento y su razón.

El derecho administrativo es el régimen jurídico de la administración pública, de la administración estatal; afirma que todo país civilizado posee un derecho administrativo, por poseer un conjunto de normas que rigen la acción de la administración.

El conjunto de normas reguladoras de la organización y las actividades administrativas son obligatorias para las autoridades que conforman un cuerpo coherente y sistemático, que permita afirmar la existencia de una disciplina especializada del derecho.

La ciencia del derecho administrativo es una de las disciplinas más modernas dentro de la historia del derecho público; sus orígenes se encuentran en el siglo XIX. El Derecho administrativo es parte del Derecho público que tiene por objeto la organización, los medios y las formas de la actividad de las administraciones públicas y las relaciones jurídicas entre los sujetos.

La administración pública no pueda utilizar o formar parte de relaciones jurídicas reguladas por normas no administrativas. Las normas del Derecho privado que regulan la propiedad, las obligaciones y los contratos que afectan a los sujetos jurídicos de personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

El derecho administrativo es la forma en que una norma administrativa tiene como sujeto destinatario una administración pública. La norma tiene como destinatario único a la administración pública, con la organización administrativa, cuya efectividad y aplicación no reclama la presencia de otro sujeto.

El derecho administrativo es la rama del derecho que se encarga de la regulación de la administración pública. Se trata del ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos.

El derecho administrativo se enmarca dentro del derecho público interno, se caracteriza por ser común, autónomo, local; está vinculado a la organización política de una región.

Los nuevos sistemas políticos contemplan la existencia de normas jurídicas abstractas, generales y permanentes para regular las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. En la actualidad, el derecho administrativo se aplica a todos los órganos e instituciones a través de los cuales actúa la administración pública.

El Derecho como la sociedad es cambiante, adecuado a las necesidades actuales, no cabe basarnos en nuestras fuentes finalistas para excluir nuevas teorías; cabe responder de modo residual qué elementos de esta teoría son compatibles con nuestro ordenamiento jurídico.

Los delitos cometidos contra la administración pública o el patrimonio del estado, para los funcionarios o servidores públicos como para los particulares ha sido creada para que el organismo encargado de la persecución del delito investigue el hecho punible en un límite temporal más extenso y el Estado peruano ejerza su potestad sancionadora a fin de que no quede impune.

Respecto a la lesión efectiva del patrimonio del Estado por el funcionario Público y de aperturar investigación en contra del acusado, el Ministerio Público deberá recabar elementos de convicción que sustenten su teoría inculpativa del caso, o en su defecto obtener prueba indiciaria.

La Fiscalía tiene el deber y la obligación de explicar el nexo causal entre una y otra prueba o indicio, a fin de justificar su decisión de abrir investigación preliminar y la

legítima aplicación de prescripción de la acción penal, acreditar la concurrencia de la relación funcional entre el sujeto activo y el patrimonio público.

El real o probable ejercicio de actos de administración, percepción custodia sobre los bienes públicos y, la probabilidad de transferencia o delegación total o parcial, de los actos detallados en el numeral precedente.

La administración pública, en sentido amplio, designa toda actividad estatal, exceptuada la legislativa. En un sentido técnico y restringido la administración Pública es apenas una parte de la actividad ejecutiva.

Palabras clave: Derecho administrativo, Resolución del delito.

ABSTRACT

Studying administrative law, constitutes its object, the administrative organization, administrative acts and contracts, the public function regime, the state property regime, the responsibility of people and public services, with the basis and reason.

Administrative law is the legal regime of public administration, of state administration; affirms that every civilized country has an administrative right, because it has a set of rules that govern the action of the administration.

The set of regulatory norms of the organization and administrative activities are mandatory for the authorities that make up a coherent and systematic body, which allows affirming the existence of a specialized discipline of law.

The science of administrative law is one of the most modern disciplines in the history of public law; its origins are in the nineteenth century. Administrative law is part of public law whose objective is the organization, means and forms of the activity of public administrations and legal relations between subjects.

The public administration cannot use or form part of legal relationships regulated by non-administrative norms. The rules of private law that regulate property, obligations and contracts that affect the legal subjects of individuals, legal entities or public administrations.

Administrative law is the way in which an administrative rule has a public administration as its subject. The rule has as its sole addressee the public administration, with the administrative organization, whose effectiveness and application does not require the presence of another subject.

Administrative law is the branch of law that is responsible for the regulation of public administration. It is about the legal system regarding its organization, its services and its relations with citizens.

Administrative law is framed within internal public law, it is characterized by being common, autonomous, local; it is linked to the political organization of a region.

The new political systems contemplate the existence of abstract, general and permanent legal norms to regulate the relations between the State and the citizens. At present, administrative law applies to all bodies and institutions through which the public administration operates.

Law as society is changing, adequate to current needs, it is not possible to rely on our finalist sources to exclude new theories; It is possible to answer in a residual way which elements of this theory are compatible with our legal system.

Crimes committed against the public administration or state assets, for public officials or servants as well as for individuals, has been created so that the body in charge of prosecuting the crime, investigates the punishable act in a longer time limit and the State Peruvians exercise their sanctioning power so that they do not go unpunished.

Regarding the effective damage to the State's assets by the Public Official and the opening of an investigation against the accused, the Public Ministry must collect elements of conviction that support its incriminating theory of the case, or, failing that, obtain circumstantial evidence.

The Prosecutor's Office has the duty and the obligation to explain the causal link between one evidence or another, in order to justify its decision to open a preliminary investigation and the legitimate application of prescription of the criminal action, to prove the concurrence of the civil service relationship between the active subject and the public patrimony.

The actual or probable exercise of acts of administration, perception of custody over public assets and the probability of total or partial transfer or delegation of the acts detailed in the preceding paragraph.

The public administration, in a broad sense, designates all state activity, except the legislative one. In a technical and restricted sense, public administration is only a part of executive activity.

Keywords: Administrative law, Resolution of the crime.

INTRODUCCION

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la “Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión” – Pasco; presento la Tesis intitulada: **“APLICACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y RESOLUCIÓN DEL DELITO CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2018”**, desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el título Profesional de Abogado para ser registrado en el libro de profesionales de nuestro País y en el acta de Grados y Títulos de la institución jurídica.

Mi tesis como investigación rigurosa y sistemática explica y determina conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos, fundamentos jurídicos doctrinarios y jurisprudenciales para aportar al área del Derecho Administrativo de nuestra localidad, región y país.

Además, he tratado de construir la teoría o la ciencia del derecho Administrativo, sistematizada mediante razones de carácter científica y tecnológica para ordenar la relación de las variables: Aplicación del derecho administrativo y resolución del delito contra la Administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

La investigación-Tesis que pongo a criterio de los jurados calificadores contribuye de manera ordenada el valor de la fórmula teórica y práctica del estudio, a fin de alternar la hipótesis y las pruebas para el desarrollo de la Aplicación del derecho administrativo y resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

El cuerpo de la tesis para su mejor entendimiento, desarrollo y comprensión está dividiendo en cuatro capítulos; el capítulo I, corresponde al Problema de la

Investigación conformado por la descripción de la realidad, formulación del problema, formulación de los objetivos, justificación de la investigación, limitaciones de la investigación y viabilidad de la investigación; el Capítulo comprende el Marco teórico de la investigación, conformado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas-científicas de la investigación, la definición de términos de la investigación, la formulación de la hipótesis, el sistema de variables y la operacionalización de las variables; el capítulo III: está comprendido por la Metodología de la investigación, que comprende el, nivel, tipo, diseño de la investigación, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de selección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, selección y validación de los instrumentos de investigación y los aspectos éticos; y el capítulo IV: comprende los resultados y discusión de la investigación conformado por el tratamiento de la Estadística de la investigación, Presentación de resultados: figuras, gráficas y tablas, prueba de hipótesis y discusión de resultados.

El Derecho administrativo, es la rama del Derecho público que se encarga de estudiar la organización y funciones de las instituciones del Estado, en especial del poder ejecutivo. El derecho administrativo es el derecho relativo a la administración. La actividad administrativa pública tiene relaciones entre ellas y los administradores; que requieren normas jurídicas para ser ordenadas y eficaces.

El Derecho Administrativo es un complejo de principios y normas de Derecho público interno que regula la organización y comportamiento de la administración pública, directa e indirectamente; las relaciones de la administración pública con los administrados; con los distintos órganos entre sí de la administración pública; con el fin de satisfacer y lograr las finalidades del interés público hacia la que debe tender la Administración.

En la doctrina penal existen diversas posiciones; cuál sería el bien jurídico general protegido por los delitos contra la administración pública. La probidad, dignidad,

integridad, rectitud y lealtad del funcionario pública posee una concepción subjetiva respecto del bien jurídico, ya que se centra en características que el funcionario público debe tener para trabajar en la administración pública.

El correcto y regular funcionamiento de la administración pública (el correcto ejercicio de la función pública), predomina, actualmente, en la doctrina y en la jurisprudencia del propio derecho administrativo relativo al derecho penal, para el correcto y regular funcionamiento de la administración pública. Se entiende a la administración pública como aquella actividad que los funcionarios y servidores públicos desempeñan para que un Estado constitucional y de Derecho pueda cumplir con su rol prestacional.

Para finalizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las **disculpas** por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico y académico de la disciplina tesis; una **recomendación** a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica , sujeto a mejorar la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica ; y mi **agradecimiento** para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater UNDAC, que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

LA AUTORA

INDICE

DEDICATORIA	
RECONOCIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del Problema.....	1
1.2.	Delimitación de la investigación.....	3
1.3.	Formulación del problema	4
	1.3.1.Problema Principal.....	4
	1.3.2.Problemas específicos:.....	4
1.4.	Formulación de Objetivos:	4
	1.4.1.Objetivo general:	4
	1.4.2.Objetivos específicos:	5
1.5.	Justificación de la investigación.....	5
1.6.	Limitaciones de la Investigación.	6

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio.	7
2.2.	Bases teóricas – científicas.	13
2.3.	Definición de términos básicos.	58
2.4.	Formulación de Hipótesis.	61
	2.4.1.Hipótesis General:.....	61

2.4.2.Hipótesis Específicas:	61
2.5. Identificación de Variables	61
2.6. Definición Operacional de variables e indicadores.	61

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.	63
3.2. Métodos de investigación	63
3.3. Diseño de investigación	63
3.4. Población y muestra.	64
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	65
3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	65
3.7. Tratamiento estadístico.....	66
3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación. .	66
3.9. Orientación ética.....	66

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.	67
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.	67
4.3. Prueba de hipótesis.	72
4.4. Discusión de resultados.	73

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ANEXOS

CAPITULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del Problema.

La actividad estatal, en los últimos años ha tomado gran preocupación, toda vez que se ha advertido casos escandalosos en la Administración de Justicia; como los casos de la “centralita” en la Región de Ancash y otros. En consecuencia, la preocupación para regular a milímetro las actuaciones de la Administración Pública ha permitido establecer un tratamiento más inquisidor según el Nuevo Código Procesal Penal.

El objeto genérico de la tutela penal consiste en proteger el normal desarrollo de las actividades de la administración pública, respetando el poder punitivo del derecho penal y procesal penal por tratarse de delitos de carácter pluriofensivo, donde el bien jurídico es vulnerado de manera denigrante sin medir consecuencias por personas quienes dirigen las instituciones públicas que deben merecer la protección jurídico penal.

El derecho penal y procesal penal tiene la finalidad de garantizar el principio de no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública, asegurando una correcta administración del patrimonio público; y evitar el abuso de poder del funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad, garantizando el principio constitucional de fidelidad a los intereses públicos a que están obligados los funcionarios y servidores.

Los delitos contra la administración pública tiene antecedentes históricos entre las leyes más antiguas de la humanidad, el Código de Manú o Leyes de Manú, por ejemplo, en su libro VII relativo a la conducta del funcionario público precisaba que muchos soberanos a consecuencia de su mala conducta, han perecido con sus bienes, mientras que ermitaños han obtenido reinos por su cordura y humildad, los empleados que llevan su perversidad hasta sacar dinero de los que tienen que tratar con ellos que deben ser despojados por el rey de todos sus bienes y desterrados del reino.

Desde hace más de 3000 años ya se castigaba el ilícito en la clase dominante, como de los dominados. En el imperio romano antes de que se difundiera el uso del dinero, los animales destinados a los sacrificios constituían los bienes muebles más importantes entre los bienes públicos, por lo tanto, el hurto de esa clase de bienes era el delito más castigado dentro de la legislación romana.

Los delitos contra la administración pública se enfocan en la apropiación de cosas públicas cometida por una persona investida de algún cargo público, los cuales fueron entregadas, con la obligación de conservarlas y devolverlas.

En los delitos contra la Administración Pública la actuación consciente y voluntaria para la disposición arbitraria, dolosa de fondos, bienes públicos, de

empresas e instituciones en que este tenga parte, fondos para fiscales, apropiándose en beneficio propio o de un tercero, algún bien o dinero que el servidor público tiene en su poder o bajo su control por su cargo, tenencia o custodia confiada con ocasión de sus funciones; esta clase de conducta agota el iter crimines en todas sus fases, siendo eminentemente doloso, en muchos de los casos ha llegado hasta el campo científico.

Los delitos contra la administración pública constituyen lo que en doctrina se conoce como delito pluriofensivo, donde el bien jurídico se desdobra en dos objetos específicos merecedores de protección jurídico penal.

Primero, el de garantizar el principio de la no lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y segundo, el de evitar el abuso del poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad.

La norma que tipifica los delitos contra la Administración Pública tiene como objeto la protección de la intangibilidad de los intereses patrimoniales del Estado y controlar los excesos de poder que los funcionarios puedan cometer en el ejercicio de su función al administrar dineros y bienes públicos; razones por las cuales la investigación es de gran importancia que me permite desarrollar.

1.2. Delimitación de la investigación.

La investigación que realizo se orienta a contribuir a la sociedad para el desarrollo de la ciencia jurídica social, factual y cultural en el ámbito local, regional y nacional; dado a su importancia y la resolución de los casos dentro de los términos de ley

La contribución de la investigación debe ser de calidad y eficacia con seguridad verídica, real y concreta de acuerdo con las necesidades e intereses de la humanidad para la solución de los problemas cotidianos y permanentes, con grado de conciencia y cultura referente.

El trabajo de investigación, desarrollado y concluido orientará a los ciudadanos del país, región y localidad a cumplir una obligación consciente, mostrando un bienestar humano de índole racional, cautelando los conflictos que a nada bueno conduce.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema Principal

¿Por qué la aplicación del derecho administrativo fundamenta la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018?

1.3.2. Problemas específicos:

- a) ¿Qué delitos contra la Administración Pública se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018?
- b) ¿Cuál es el grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018?

1.4. Formulación de Objetivos:

1.4.1. Objetivo general:

Explicar la aplicación del derecho administrativo que fundamenta la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

1.4.2. Objetivos específicos:

- a). Identificar los delitos contra la Administración Pública que se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018.
- b). Determinar el grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

1.5. Justificación de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de suma importancia, porque me permite estudiar el conocimiento del poder jurídico del derecho administrativo y los delitos de corrupción de la administración pública en el distrito judicial de Pasco, un área poco estudiada por el derecho, las ciencias sociales y las ciencias políticas en el Perú, aún más en nuestra localidad y la región.

La explicación de los lineamientos y los principios de conocimiento del poder jurídico del derecho administrativo y los delitos de corrupción de la administración pública; me permite examinar y descubrir las causas por las cuales suceden en forma permanente violando la Constitución Política del Estado, las leyes ordinarias y extraordinarias que es responsabilidad de las autoridades que desarrollan las acciones penales en nuestro Estado.

Cuando se presentan acciones de esta naturaleza es imprescindible e importante asumir la responsabilidad de mejor atender y desarrollar la cautela de los delitos

de la administración pública para que nuestra sociedad cumpla obligatoriamente mostrando acciones valóricas de dignidad, honor y justicia mediante la participación dócil de los miembros de la sociedad y las autoridades pertinentes concurriendo a un acto procesal penal

1.6. Limitaciones de la Investigación.

La investigación que pongo a consideración presenta limitaciones múltiples por cuanto no se cuenta con bibliotecas especializadas en la materia jurídica, peor del tema que vengo investigando; asimismo las bibliotecas de la Universidad, Instituto Pedagógico, Instituto Tecnológico y otras causan desconfianza por que no están actualizados de acuerdo con la necesidad del investigador.

De igual forma, los docentes de la institución jurídica, abogados asesores de instituciones múltiples y abogados litigantes que laboran en las instituciones jurídicas de Pasco, no acceden confianza de apoyar el desarrollo de la investigación de esta magnitud, porque carecen de formación personal, profesional, científica, tecnológica y cultural; asimismo adolece de materiales bibliográficas para el desarrollo de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.

De las pesquisas realizadas en nuestro medio, a fin de encontrar referencias sobre publicaciones en torno al tema de la investigación-tesis, he encontrado escasa información literaria; sin embargo, la investigación que se aproxima a nuestra indagación presenta los siguientes alcances, tal como sigue a continuación.

- **OLAGUIVEL FLORES, F. A. (2019).** En su trabajo de investigación titulada. “Aplicación del término de la distancia en relación con el avance informático en los procesos administrativos en el nivel de gobierno municipal” Perú. Edit. UNA. Concluye.
- Se puede determinar que la consistencia del término de la distancia como institución procesal, se constituye dentro de los plazos y términos, procediendo a la prórroga de la conclusión o termino final motivado por la distancia entre el

domicilio del administrado y la municipalidad ante la que se tramita un determinado proceso administrativo.

- De conformidad a las normas legales procesales y los reglamentos que la regulan, el término de la distancia es de aplicación imperativa en los procesos administrativos que se tramiten en el nivel de gobierno municipal, todo ello además respaldado por precedente vinculante del Tribunal Constitucional.

- En el marco legal para la modernización de la gestión del Estado es de perfecta aplicación la comunicación electrónica, estableciéndose la contraposición al término de la distancia como institución de prórroga procesal de los plazos por la distancia entre el domicilio del administrado y la sede municipal correspondiente.

- **CHANJAN DOCUMENT, R. H. (2014)**. En su trabajo de investigación titulada “La administración desleal del patrimonio público como modalidad delictiva especial de peculado doloso”. Perú. PUCP. Concluye.

1. El buen funcionamiento de la “administración pública”, entendida como función pública, es un interés o valor constitucionalmente protegido que se desprende del artículo 39° de la Constitución que tiene como finalidad garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas en condiciones de igualdad. En un Estado social y constitucional de Derecho, a través de la “administración pública” se pone a disposición de la sociedad los respectivos servicios públicos (tutela de derechos a través de los Tribunales de Justicia, defensa del Estado, educación, telecomunicaciones); dando cumplimiento efectivo del interés general.

2. El Derecho Penal, limitado de la protección de bienes jurídicos a través de la prevención de **delitos**, constituye un instrumento de suma utilidad para garantizar el correcto funcionamiento de la administración pública. El bien jurídico-penal de naturaleza colectiva-institucional que se protege a través de

los delitos funcionariales es el “correcto funcionamiento de la administración pública”; no se protege a los órganos administrativos como tales, sino a la función pública que supone vías procedimentales de actuación administrativa (instituciones) para que los ciudadanos puedan resolver sus conflictos sociales efectivizar sus intereses. La teoría más acertada es la teoría del correcto funcionamiento o funcionalidad de la administración pública.

3. La función pública del bien jurídico-penal protegido por los delitos funcionariales, debe ser entendida, a efectos penales, conforme lo propone la “teoría teleológica intermedia”; como la función proyectada al interés colectivo o social, realizada por órganos estatales o instituciones que por delegación del Estado cooperan a los fines sin formar parte de su burocracia.

4. El “correcto funcionamiento de la administración pública” constituye el “bien jurídico general” o “bien jurídico mediato” en el delito de peculado previsto en el artículo 387° CP al igual que en todas las demás figuras de los delitos funcionariales. Este “bien jurídico general” se debe concretar en un bien jurídico específico” o “bien jurídico inmediato” que constituirá el auténtico objeto de protección de cada figura delictiva. El “correcto funcionamiento de la administración pública” no constituye el criterio de determinación del desvalor de resultado del injusto penal ni contribuye a realizar una función hermenéutica del tipo penal, sino que sólo es una ratio legis o razón político-criminal de la incriminación penal de ciertas irregularidades funcionariales.
5. El “bien jurídico inmediato” o “bien jurídico específico” que protege el delito de peculado doloso previsto en el artículo 387° CP es el “patrimonio público” entendido en “sentido funcional”. Es decir, el patrimonio público se protege penalmente; es funcional para servir como instrumento que tiende a la consecución de los fines públicos asignados a la administración pública. La

funcionalidad se encuentra objetivada y garantizada legalmente, a través de los procedimientos administrativos respectivos, con base a los intereses generales. A nuestro juicio, la tesis funcional del patrimonio es la que mejor se ajusta a un modelo de Estado social y constitucional de Derecho, dado que centra la valoración penal en la finalidad que el patrimonio público detenta para satisfacer necesidades sociales. Del mismo modo, el reconocer al patrimonio público en clave funcional como “bien jurídico específico” contribuye de mejor manera a diferenciar el peculado de otros delitos funcionariales.

HERNÁNDEZ BREÑA, W. (2017). En su trabajo de investigación titulada “Reforma penal y crimen: Impacto del nuevo Código Procesal Penal sobre victimización y percepción de inseguridad”. Universidad de Lima, concluye.

Primero, que las autoridades políticas desvinculen el NCPP de su objetivo de control de la criminalidad y la percepción de inseguridad, ocasionando que los cambios en la política penal favorezcan otras opciones poco efectivas como el aumento de penas.

Segundo, que el NCPP sea continuamente modificado creyendo que ahí, y no en las condiciones de su implementación, radica su débil conexión con la victimización y la percepción de inseguridad”.

ROBLES SEVILLA, W. A. (2016). En su trabajo de investigación titulada “El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal”. Lima. USMP. Concluye

“1. A lo largo de la evolución del proceso penal peruano, se advierte el serio problema de la lentitud del proceso penal que enfrentan los sujetos procesales y que afecta, a su vez, a toda la colectividad.

2. Una de las principales causas lo constituye la carga procesal del sistema de administración de justicia, que llevo a las reformas procesales penales de la

región a proponer diversas respuestas bajo la forma de mecanismos de simplificación procesal, que permitan lograr una disminución en la cantidad de procesos sin resolver”.

GARCIA MENDOZA, G. (2019). En su trabajo de investigación titulada. “Delitos contra la administración pública y su relación con el cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en Tarapoto, período 2017”. Perú. Edit. EPCV. Concluye.

1. Se estableció la relación entre las variables delitos contra la administración pública, gracias a la prueba estadística empleada y donde se ha encontrado que el valor de sig. asintótica bilateral fue menor a 0,05 (0,024), esto a su vez permitió aceptar la hipótesis de investigación planteada.
2. Se identificó los delitos contra la administración pública, donde el delito de cohecho activo representó el 21 % los casos, seguido del delito de cohecho pasivo que es igual al 17%, mientras que el delito por enriquecimiento ilícito se evidenció en un 15% y el delito de peculado fue solo el 12% de los casos presentados.
3. Se identificó el nivel de cumplimiento del pago de las reparaciones civiles en la ciudad de Tarapoto, en la cual el 63% de los casos se observó que incumplieron con dicho pago y el 37% restante si llegó a realizar el pago de la reparación civil que le correspondía según el caso en el que se vieron involucrados.

ARBULÚ MARTÍNEZ, V. J. (2016). En su trabajo de investigación titulada “El delito de prevaricato de jueces y fiscales”. Lima. Concluye.

- “1.- Por principio de última ratio si hay procedimientos correctores de resolución o dictamen contrarios a la ley que estos deben ser privilegiados.
- 2.- Antes de proceder a una denuncia por prevaricato se debe esperar que se agote la vía recursal.

3.- Por política criminal debe considerarse el perjuicio como una condición objetiva de punibilidad.

4.- La agravación de la pena debe ser proporcional a los perjuicios causados.

5.- El control difuso y la ponderación de bienes jurídicos en conflictos no puede ameritar el delito de prevaricato, si es que se han aplicado correctamente”.

SALAS BETETA, Ch. (2011). En su trabajo de investigación titulada “La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú”. Universidad Privada San Juan Bautista. Concluye.

“El proceso de reforma que afronta el Perú implica un cambio del sistema mixto a uno acusatorio, caracterizado por diseñar un proceso penal basado en el respeto de los derechos humanos contenidos en instrumentos internacionales y en la Constitución Política.

Entre las ventajas que trae consigo este nuevo código adjetivo, tenemos el rasgo garantista del proceso penal, el cual obliga al juzgador (y a los demás sujetos procesales), a respetar los derechos fundamentales del investigado o procesado, durante la tramitación del proceso, dotando a la defensa del imputado de las garantías eficaces, que le permitan reclamar cualquier afectación injustificada y/o desproporcionada.

Se prevé protección a la víctima del delito y a los testigos, a través de un cúmulo de medidas de protección, que garantizan su seguridad, de igual modo, se busca reparar el daño causado a la víctima de manera integral; de otro lado, la estructura del nuevo procedimiento y los mecanismos de simplificación procesal, permiten que los casos sean resueltos de manera anticipada.

Sin necesidad de llegar a juicio oral e inclusive, puede solucionarse el conflicto a nivel fiscal, a consecuencia de ello, los justiciables obtienen justicia oportuna, se

descongestionan los despachos judiciales y el Estado ahorra los costos que devienen de largos procesos; entre otras”.

2.2. Bases teóricas – científicas.

2.2.1. Nociones preliminares.

Habiendo revisado la literatura teórica o doctrinaria de los temas: rehabilitación del reo y su reinserción social; desarrollo el contenido importante de la investigación-tesis, para determinar los resultados con la finalidad de contribuir con el conocimiento científico, que paso a explicar.

“(…) en la moderna doctrina ningún sector doctrinal ha defendido el carácter puramente patrimonial de los delitos de corrupción de la administración pública, sino más bien ha concebido su naturaleza desde una perspectiva dual... destacan el aspecto patrimonial, puesto que la conducta se proyecta sobre caudales o efectos públicos, se acepta la deslealtad del funcionario, en cuanto infracción de los deberes específicos de custodia y gestión de los caudales públicos que tiene el funcionario.”

(ROCA AGAPITO). P. 123.

“...cuando la acción u omisión del servidor público configura la tipificación de un delito, son, ... las más graves, por cuanto lesionan el bien social, tipifican una conducta antisocial y repercuten en el orden público, ... los jueces están en la capacidad constitucional y legal de establecer definitivamente la responsabilidad penal en contra de... ciudadanos que han cometido esta clase de ilícitos.” **(JARAMILLO). P. 87.**

“La competencia por razón del cargo para poseer caudales o efectos, constituye... el componente normativo principal de la vinculación funcional

requerida por el tipo penal, lo cual permite considerar qué encargos o delegaciones temporales no son suficientes para configurar tal componente. La posesión de los caudales o efectos, su disposición oficial o su simple custodia se tornan... una función específica del funcionario o servidor público, una manifestación inherente al marco de sus competencias.” **(MUÑOZ CUESTA). P. 92.**

La protección penal de los delitos contra la administración pública se da a través de diversos tipos penales que, en concreto, reprimen conductas que atenten contra alguno de los aspectos que posibilitan su correcto funcionamiento.

Los sujetos activos en los delitos contra la administración pública son los funcionarios, quienes son nombrados legítimamente que reúne las condiciones exigidas por la ley, sus actos realizados tienen efectos penales y concluyen cuando se ponga fin a la anómala situación, teniendo las únicas condiciones para ser considerado funcionario Público.

La autoridad como sujeto activo de los delitos contra la administración pública, como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado, se diferencian del funcionario en que posee unas características propias y exclusivas, gozan de poder jurisdiccional propia por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado.

“(...) la diferencia entre funcionario y autoridad es “el poder de coacción, indispensable en el concepto de autoridad y que puede darse o no, en

abstracto en el funcionario.” **(COBO DEL ROSAL, citado por LUIS ROCA AGAPITO). P.234.**

La autoridad tiene el poder coactivo, la potestad de reclamar obediencia y la capacidad de decisión. El poder coactivo no debe destacarse como característica del mando, éste no conlleva por el mero hecho de desobedecer a la autoridad, la coerción física, se trata de la coerción jurídica.

En los delitos contra la corrupción de la Administración Pública se reconoce un concepto de autoridad válido, para el sector del ordenamiento jurídico como “autoridad o funcionario público”, mientras que en los delitos contra la administración de Justicia no se utiliza esos términos sino Juez o Magistrado.

El concepto penal de funcionario público requiere, dos elementos: participación en el ejercicio de funciones públicas y título habilitador porque la persona ha tenido acceso a dichas funciones.

La participación del funcionario Público en efectos penales consiste en participar en el ejercicio de funciones públicas, no es suficiente la obtención de un título que legitime a participar, sino es menester que fácticamente se verifique, la “cualidad jurídica”, con la intervención en la función pública como poseedor o titular de dicha cualidad.

El funcionario de hecho puede participar en la función pública, particulares que asumen incluso por propia iniciativa una función pública y aquellos que son nombrados legítimamente porque reúne las condiciones exigidas por la ley para el nombramiento.

No se puede equiparar al funcionario, si participa en el ejercicio de las funciones públicas como un funcionario normal. Se puede hablar de funcionario, por los actos que realiza un funcionario público en cuanto reúnen las únicas condiciones: como el nombramiento de la autoridad competente y efectiva que participa en el ejercicio de las funciones públicas

El Código Penal no ha definido de forma expresa y descriptiva qué es lo que se entiende por funcionario público, pero sí ha posibilitado vía interpretación la noción de funcionario público para efectos penales, para imputarle cargos delictivos y fijar sanciones.

Los delitos de corrupción contra la administración pública, cometidos por funcionarios o servidores públicos radica en la infracción del deber de lealtad que dichos ciudadanos tienen respecto del patrimonio del Estado, la cual no es compartida por el autor al considerar que un Estado democrático no está diseñado para restringir la libertad de los ciudadanos

La protección penal que proporcionan los delitos contra la administración Pública se dirige, ya no al deber de lealtad que tienen los funcionarios y ciudadanos para con la administración, ni al ejercicio regular de la función pública, sino al funcionamiento correcto de la administración pública.

El funcionamiento correcto de la administración pública adquiere concreción entonces a partir de su vinculación a los fines ulteriores de satisfacción de los intereses de la ciudadanía con sujeción a la Constitución y a la Ley.

2.2.2. El Derecho Administrativo.

“... el Derecho Administrativo regula la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo, otros, ... se encarga de la administración Pública y de las personas administrativas que surgen de ella, mientras un tercer grupo señala que el Derecho Administrativo será aquél que regule las relaciones del Estado con los particulares”¹

“El Derecho Administrativo es el conjunto de normas y principios del derecho público que rigen la estructura, organización, y funcionamientos de las diversas áreas de la administración pública...”²

El derecho público; es el sistema normativo que regula la actuación del Estado en su accionar soberano y determina las relaciones e intereses que privan con sus gobernados, mediante la creación de los órganos y procedimientos pertinentes.

El derecho administrativo consiste en la prestación de los servicios públicos; la administración pública tiene como una de sus funciones esenciales satisfacer las necesidades de la colectividad.

Los principios del derecho administrativo constituyen la base del derecho. Son constantes y subyacentes en el ordenamiento jurídico; son guías para la interpretación y aplicación de las normas del derecho administrativo, que deben ser aplicados en caso de ausencia de norma legal.

El derecho administrativo sostiene relaciones de gran importancia con el derecho constitucional, cuando la Constitución política establece la

¹DE LOS SANTOS MORALES, A. (2012). Derecho administrativo. Bogotá. Edit. Temis P. 13.

²Ob. Cit. P. 14.

estructura y organización del Estado. Encontramos en la Constitución Política a los principales organismos del Estado y sus funciones. Sobre esta base, se estructura el resto de la administración pública.

El derecho administrativo en base al espíritu de las normas constitucionales establece normas para el funcionamiento y desarrollo de cada una de las entidades de la administración pública. Diseña un marco legal aplicable a todas ellas.

El derecho constitucional y el derecho administrativo se influyen de manera constante y recíproca; en la Constitución se encuentra diseñada la organización estatal, las reglas para el funcionamiento de las entidades que son fijadas por el derecho administrativo, respetando el marco constitucional en un Estado.

El derecho administrativo tiene una especial relación, con otras disciplinas como: Derecho Procesal, Derecho de Minería y de la Energía, Derecho ambiental y otras.

“La concepción del Estado y de la administración como agentes del “bien común” o el “interés público,” dada como abstracción permanente y generalizada (todo Estado sirve siempre al bien común) es una idea que no puede aceptarse dogmáticamente, como tampoco puede serlo la contraria de que el Estado sirve siempre a los intereses de la clase dominante”³

³GORDILLO, A. A. (2013). Tratado de derecho administrativo. Buenos Aires. Edit. FDA. P. 48.

El Estado, cuya función administrativa se trata de regular, se encuentra junto con la sociedad en un constante devenir, y se advierten claramente tanto los cambios que él mismo sufre, como los cambios que a través de él se intentan introducir en las estructuras heredadas del pasado.

El derecho administrativo de cada país, y con él la organización estatal, tienen una estructura formal y un tipo de principios básicos muy diferentes según sea el sistema constitucional imperante, y la manera en que la Constitución haya organizado y constituido al Estado.

“La función pública debe ser delegada o atribuida a personas no estatales, y aparece en ese caso el fenómeno de las personas públicas no estatales ... a personas que ejercen un monopolio o privilegio para la explotación de un servicio público, aspecto en el cual entran... dentro del objeto del estudio del derecho administrativo”⁴

La administración debe actuar bajo los principios de legalidad y juridicidad bajo las reglas de la competencia administrativa. El derecho administrativo está orientado hacia el estudio de los derechos individuales de la libertad humana, y su protección contra el ejercicio abusivo o ilegal de la función administrativa.

2.2.3. Derecho administrativo y método jurídico.

El método jurídico es importante, es algo que nos ayuda en el camino de aprender lo que hemos querido enseñar lo que hemos aprendido. ¿Qué enseñamos? ¿Qué método usamos para aquello que enseñamos? ¿Cómo

⁴CALDERON, H. H. (2014). Derecho administrativo. Perú. Edit. gaceta Jurídica. 27.

estamos enseñando?; vamos a poder observar lo que se enseña, o se debe enseñar, o cómo enseñaron el derecho administrativo.

La fuente más importante para la regulación de la conducta de los hombres es la ley. El método en el derecho administrativo es más que una ciencia auxiliar, fructífera sin incurrir en exageraciones y pérdida del sentido jurídico.

“Lo único importante para el estudio del Derecho es un buen método. Sólo hay un método eficaz; es la observación de los hechos. El jurista debe observar los hechos económicos, sociales; las relaciones entre Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, para construir la parte especial de la disciplina jurídica”⁵

“...querer enseñar la ley, sólo la ley; lo que dice la ley en general sobre aquello que en principio llamamos Administración; pero las leyes tienen datos parciales y no se aplican a ellas solas”⁶

El método es una forma rigurosa de proceder para llegar a un resultado que pueda presentarse como racional, intersubjetivamente controlable. La metodología jurídica consiste en el discurso sobre las reglas de racionalidad con las que debe trabajarse con el Derecho para alcanzar resultados científicamente aceptables.

⁵**PEREZ MORENO, A. (2009).** El método en el derecho administrativo. Perú. Edit. UJ. P. 45.

⁶**VERGARA BLANCO, A. (2015).** Derecho administrativo, método jurídico. El rol de la doctrina. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. P. 29.

Se definen las cuestiones metodológicas como aquellas que plantea la práctica del Derecho y que consisten en reflexiones estructurales del tratamiento científico de problemas conforme a una racionalidad transparente que permita el control y la discusión.

“La metodología a la que se dedica este trabajo es solo la que tiene como objeto las reglas de racionalidad que deben ser observadas, ... en el proceso de adopción por la Administración de decisiones dirigidas por el Derecho”⁷

Con la metodología aplicativa pretenden los órganos administrativos y judiciales ejecutar las normas para llegar a la mejor solución posible. El método es distinto en función de lo que se pretenda hacer con el Derecho, hay profesionales del Derecho que no se dedican a la aplicación de las normas.

La dogmática está constituida por el conjunto de conceptos jurídicos y contextos valorativos que se desarrollan sobre la base del dato del Derecho positivo. La dogmática descarga en buena parte la labor interpretativa del órgano aplicativo y orienta con criterios consolidados en su tarea decisoria.

La ley dirige la Administración; establece límites y atribuye tareas a la actuación administrativa, determina fines para la planificación y estructura procesos decisorios, delimita ámbitos funcionales y diseña los elementos básicos de la organización administrativa.

⁷**RODRIGUEZ DE SANTIAGO, J. M. (2016).** Metodología del derecho administrativo. Madrid. Edit. Marcial Pons. P. 36.

2.2.4. Administración pública.

La ciencia administrativa es el estudio de los fenómenos administrativos que dan vida al Estado a través del funcionamiento del gobierno, mediante la teoría de la Administración Pública como disciplina científica, ligado a dos factores.

La teoría de la administración persigue un objetivo que pretende construir una ciencia social enteramente nueva, capaz de explicar la dinámica de las relaciones sociales, en la cual el conocimiento serviría de base para la acción administrativa en función de un estado de bienestar social.

“... la administración pública consiste en todas las operaciones que tienen por objeto la realización o la observancia forzosa de la política del Estado”⁸

La Administración Pública es la organización y el manejo de hombres y materiales para el logro de los fines del Estado. La Administración Pública es el arte y la ciencia de la administración aplicada a los asuntos del Estado. La Administración Pública ha regresado a la corriente principal; la administración en el sector público debe ser vista como parte del proceso de gobierno.

Desde el punto de vista jurídico, la administración pública, se considera como el objeto de regulación por excelencia del derecho administrativo. Esta disciplina jurídica se considera como rama del derecho público que regula a la Administración Pública.

⁸BARROS, S. y Otros. (2017). Estado, gobierno y administración pública. Argentina. Edit. PISAC. P. 78.

En el campo del derecho administrativo la expresión administración pública tiene dos significados: por una parte, se identifica a un conjunto de órganos del Estado, de las personas jurídicas estatales que como sujetos de derecho actúan en el mundo de las relaciones jurídicas; y por la otra, se identifica a un conjunto de actividades que resultan de la gestión del interés general (actividad administrativa) realizada por los mismos órganos.

“La administración Pública y las personas jurídicas estatales siempre están indisolublemente... no todos los órganos de las personas jurídicas estatales... constituyen la administración pública, sino sólo aquéllos de las personas jurídicas político-territoriales que derivan de la forma federal del Estado, ... de la República, de los Estados, de los Municipios y de las demás entidades políticas que la componen y que ejercen el Poder Ejecutivo”⁹

La administración central o la administración pública son los órganos de las personas jurídicas estatales descentralizadas de las personas estatales político-territoriales, que actúan siempre adscritas y bajo el control de tutela de los órganos que ejercen el Poder Ejecutivo, constituidas mediante ley con forma jurídica de derecho público.

La actividad administrativa del Estado, no sólo cumplen los órganos de las personas jurídicas estatales que ejercen el Poder Ejecutivo, el Poder

⁹**BREWERE GARIAS, A. R. (2019).** La administración pública. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. P. 65.

Judicial, el poder legislativo y las instituciones públicas que conforman la administración pública.

La actividad administrativa que interesa al derecho administrativo se realiza por particulares o por personas jurídicas de derecho privado e, incluso, de carácter no estatal, que en virtud de la Ley ejercen prerrogativas del Poder Público.

“El derecho administrativo, tiene siempre una preponderancia en este régimen... comprende la totalidad de las normas que se aplican a los órganos de la Administración Pública del Estado y a la actividad administrativa del mismo”¹⁰

La Administración Pública es un complejo orgánico de determinadas personas político-territoriales, conforme a nuestro sistema constitucional de distribución vertical y horizontal del Poder Público, que se rige por el derecho administrativo.

El derecho administrativo no pierde su autonomía cuando a la administración pública y a la actividad administrativa se le aplican normas de derecho privado, ni los órganos del Estado dejan de serlo, cuando para determinadas actuaciones deban regirse por el derecho público, por normas del derecho privado.

“La Administración está en plena crisis de identidad y necesita identificar cuál es su verdadero papel en un mundo globalizado. El desarrollo tecnológico y económico permiten liberar al Estado de algunas de sus

¹⁰Ob. Cit. P. 72.

funciones tradicionales, pero este sigue siendo clave como garante de la competencia, impulsor del cambio o prestador de servicios públicos, entre otras funciones”¹¹

“La administración pública como conjunto de órganos de las personas jurídicas estatales y la distribución vertical del poder público. El Estado y las personas jurídicas estatales. La Constitución utiliza con gran frecuencia la palabra Estado para establecer, obligaciones prestacionales concretas a cargo de los entes públicos en relación con los administrados”¹²

La Administración Pública, es una organización que está conformada por un conjunto de órganos que son de las personas jurídicas estatales; sirven para manifestar o actualizar la voluntad del Estado.

La Administración Pública, como lo precisa la misma Ley Orgánica de la Administración Pública, está conformada por los órganos de las personas jurídicas estatales como unidades administrativas.

La actividad administrativa, se ejerce mediante los órganos de las personas jurídicas estatales que conforman la administración pública; se realice por los órganos competentes, que se establece en la Constitución y en las leyes, cumpliendo el principio de la legalidad y el procedimiento administrativa.

¹¹**MAS, C. (2018).** En qué transformar la administración pública. Perú. Gaceta Jurídica. P. 5.

¹²**BREWERE GARIAS, A. R. Ob. Cit.** P. 102.

La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de legalidad, la asignación, distribución y ejercicio de sus competencias se sujeta a la Constitución de la República; a las leyes y a los actos administrativos de carácter normativo, dictados formal y conforme a la ley, con garantía y protección de las libertades públicas que consagra el régimen democrático de las personas.

La actividad administrativa, por esencia incide en la esfera jurídica de los administrados. El derecho administrativo, regula a la administración pública como complejo orgánico, el ejercicio de la función administrativa y la propia actividad administrativa del Estado.

La actividad administrativa, como resultado del ejercicio de competencias de los órganos de la administración pública, legalmente establecidas en forma expresa es de carácter obligatorio, en el mundo del derecho, puede producir daños a los administrados, en el ejercicio lícito de sus poderes como hecho ilícito.

2.2.5. Gestión de las organizaciones públicas.

La relación entre poder y función marca la esencia de la administración pública; pone en práctica el ejercicio del poder, mediante un gobierno en beneficio de la sociedad. El funcionamiento del Estado se origina en el cumplimiento de sus funciones, del cual se desprenden un conjunto de actividades, operaciones, tareas para actuar: jurídica, política, económica y técnicamente.

“El Estado en su doble carácter de gobierno y administrador cumple sus fines, competencias y funciones en sus órganos jurídicos que forman una

estructura especial y un conjunto de técnicas y procedimientos que lo ponen en marcha (gestión pública)”¹³

Los términos gestionar y administrar aparecen como sinónimos, similares, de uso indistinto. Ambos son definidos como la acción y efecto de hacer algo, de asumir una función o tarea para cumplir un propósito. Pero en la legislación peruana estos conceptos aparecen diferenciados.

Se entiende por administración pública, en su enfoque procedimental, a todas las instituciones y organismos públicos y privados que prestan servicios públicos. Son entidades dependientes del gobierno central, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, incluido sus correspondientes organismos públicos.

La administración pública comprende a los organismos que desempeñan una función de interés público, de provisión de servicios y regulación de los comportamientos e intereses de la sociedad, el mercado, del propio Estado y sus instituciones.

“... la gestión pública... el conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, ... están enmarcados por las políticas gubernamentales, establecidas por el Poder Ejecutivo”¹⁴

La administración y la gestión dan origen a la acción estatal y gubernamental; la gestión pública está configurada por los espacios

¹³IDEA INTERNACIONAL. (2009). Gestión pública. Canadá. Edit. Transparencia. P. 74.

¹⁴Ob. Cit. P. 86.

institucionales y los procesos a través de los cuáles el Estado diseña e implementa políticas, suministra bienes y servicios y aplica regulaciones con el objeto de dar curso a sus funciones.

“La Gestión pública se ocupa de la utilización de los medios adecuados para alcanzar un fin colectivo. Trata de los mecanismos de decisión para la asignación y distribución de los recursos públicos, y de la coordinación”¹⁵

La acción de gobierno requiere de instituciones, mandatos y ordenes, cumplidos a través de políticas y funciones, y métodos de trabajo y organización (tecnologías, instrumentos y procedimientos), para ejecutar y cumplir con sus fines y responsabilidades.

“Las sociedad de la información, considerada como un determinado nivel de desarrollo social, económico y tecnológico caracterizado por la participación de diversos agentes (gobierno, empresas, investigadores, centros tecnológicos, organizaciones sociales y ciudadanos) dispuestos a generar, difundir y usar la información para la producción de conocimiento económicamente útil (innovación) a los fines del desarrollo, ...”¹⁶

Los modelos alternativos de gestión pública describen un cambio permanente en el enfoque de las ciencias gerenciales, desde el modelo burocrático de gestión basado en la fragmentación de tareas y la subordinación jerárquica, hasta la nueva gestión pública que introduce

¹⁵Ob. Cit. P. 92.

¹⁶CEPAL. (2011). El gobierno electrónico en la gestión pública. Santiago de Chile. Edit. ILPEZ. P. 56.

nuevos requerimientos como el desarrollo de una cultura de la cooperación y de capacidades específicas orientadas a la gestión por resultados.

“La administración es un acto de coordinación humana (individual y grupal) para alcanzar objetivos. El ser humano requirió de mayor y mejor coordinación con su entorno cuando empezó a vivir en comunidad y, en consecuencia, empezó a socializar; de pronto se vio en la necesidad de mejorar sus habilidades administrativas al momento de realizar una tarea en conjunto, como cazar, mover una roca o recolectar alimentos”¹⁷

Hoy la administración es la disciplina que estudia los procesos productivos con el fin de generar la mayor eficiencia y eficacia del trabajo humano posible para obtener los mayores beneficios en relación con los recursos disponibles: financieros, tecnológicos, jurídicos y humanos.

“... la administración es una actividad fundamental del ser humano. Las comunidades humanas formadas por conjuntos de familias (pueblos, ciudades, naciones) requieren apoyo mutuo y reglas comunes para regir las instituciones sociales básicas necesarias para su bienestar, como familia, gobierno, empresas, sindicatos, hospitales, recreación, educación; todas ellas utilizan la administración”¹⁸

El término “administración” viene del latín *administrare*, palabra formada por el prefijo *ad*, que indica “hacia, a, orientado, dirigido, acción”, y

¹⁷**INNOVADOR INTERACTIVO INTEGRAL. (2015).** Introducción a la administración y gestión pública. Perú. Edit. UC. P. 124.

¹⁸**Ob. Cit.** P. 132.

ministrare, que significa “servir, cuidar”. Administrar es la actividad orientada a cuidar y servir a las instituciones humanas.

La Administración como profesión es la disciplina profesional que se dedica al estudio y formación de especialistas en dirigir el trabajo humano en equipo con el fin de elevar la competitividad de los organismos sociales productivos del sector público y privado.

El concepto “técnica” tiene dos acepciones: “(De tekhné, arte manual), conjunto de procedimientos en los que se basa un arte o una ciencia”. “Pericia o habilidad para hacer conforme a procedimientos una cosa”. La técnica se relaciona más con la ciencia que con el arte. La técnica establece reglas comunicables exactas para realizar un trabajo humano.

El arte es eminentemente creación individual, no se puede copiar. La palabra arte proviene del término latino “ars”, que entraña el sentido de imaginar e inventar. El administrador inventa el futuro de las empresas y hace realidad el futuro de estas. El arte, desde un punto de vista estético, se refiere a lo bello.

“El arte en la administración no se ocupa tanto de la estética plástica o poética, sino de crear con la imaginación resultados económicos y sociales. El artista es un vidente que penetra hasta los más íntimos fundamentos de todo ente y puede crear una visión renovada; es un visionario”¹⁹

¹⁹Ob. Cit. P. 145.

El administrador debe tener una visión del negocio-empresa-organismo social, un proyecto, a pesar de los límites que puedan imponerle los recursos, el tiempo y las personas, se eleve sobre sí mismo para producir y motivar a sus colaboradores hacia el logro de la misión existencial de la empresa en lapsos determinados.

El arte, en su forma más elemental, se define como: a) "Hacer bien las cosas con creatividad y sensibilidad". b) "Aplicación práctica del conocimiento del talento natural". c) "Creación original, irreplicable de un ser humano producida por la alta sensibilidad de lo que persigue y su involucramiento". Consideraremos que arte y creatividad son sinónimos, el ejercicio de la administración se basa en la ciencia, la técnica y el arte

El modelo Weberiano efectuaba la distinción entre un experto y un tomador de decisiones. El experto (científico) ejecutaba lo que el tomador de decisiones (político) establecía en función de su lectura de la realidad. Separaba, la administración de la política.

WEBER, hace una clara distinción entre el político y el administrador. El primero que vive de y para la política con una clara racionalidad hacia la consecución y uso del poder y los instrumentos que el Estado le permite en cuanto al ejercicio de la función pública.

Una de las bases de la burocracia establece que el mérito y la rigurosidad académica permite la eficiencia. El modelo burocrático es la organización regulada por normas que establecen un orden racional para distribuir y gestionar los asuntos que le son propios.

La nueva gestión pública implica un giro sustancial en el ejercicio del gobierno y la gestión pública. La nueva gestión pública busca satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública eficiente y eficaz.

En la nueva gestión pública, los directivos públicos elegidos deben resolver la ambigüedad, la incertidumbre y el conflicto alrededor de las políticas públicas, a fin de describir de antemano lo que quieren que logren sus funcionarios en un lapso determinado; las funciones de formulación de políticas y las de operaciones deberían asignarse a organizaciones diferentes, con entidades operativas encabezadas por funcionarios versados en la gestión.

La Nueva Gestión Pública está fundamentada sobre: La formulación estratégica de políticas de desarrollo y gestión. La gradual eliminación del modelo burocrático hacia una gestión por resultados. La creación del valor público. El desarrollo de las instituciones y dimensionamiento adecuado del Estado. El mejoramiento de las conquistas macroeconómicas y la equidad social.

La nueva gestión pública, tiene dos estadios. En su etapa de desarrollo vigente, la del Desarrollo Contractual, a diferencia del enfoque tradicional, un gobierno es eficiente no solamente gracias a los instrumentos administrativos que crea o utiliza sino debido a su posicionamiento en la escena política.

La administración pública como prestadora de servicios para los ciudadanos no podrá liberarse de la responsabilidad de prestar de manera eficiente y efectiva, sin buscar la generación de utilidades como fin último.

Gestión Pública por resultados es un proceso estratégico, político económico y técnico, que parte del principio del “Estado contractual” en el marco de la Nueva Gestión; relación y vínculo formal que se da entre un principal (sociedad) y un agente (gobierno) en el cual ambas partes acuerdan efectos o resultados concretos a alcanzar con acción del agente y que influyen sobre el principal, creando valor público.

La gestión pública por resultados implica una administración de las organizaciones públicas, focalizadas en la evaluación del cumplimiento de acciones estratégicas definidas en un plan de gobierno y un plan de desarrollo.

La implantación de un proceso de Modernización de la Gestión Pública se entiende como la incorporación de nuevos enfoques de índole empresarial, como: Reingeniería, Benchmarking, Outsourcing, con la finalidad de superar la administración burocrática que caracterizaba a los países menos desarrollados.

El proceso de Modernización de la Gestión Pública ha tenido por finalidad de elevar las competencias y la capacidad de movilizar los recursos públicos de manera más eficiente, comprometiendo en su gestión y en sus resultados al conjunto de los actores que intervienen en la generación de los respectivos servicios, orientados a satisfacer los requerimientos de la sociedad.

El modelo gerencial se convirtió en un aspecto fundamental para mejorar la capacidad de gestión del Estado, así como para incrementar la gobernabilidad democrática del sistema político. Para que lo anterior se cumpla, se pone énfasis en la transformación de la cultura organizacional que caracterizaba a la Administración Pública.

La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

El proceso de modernización de la gestión del Estado debe sustentarse en el diseño de una visión compartida y planes de largo y mediano plazo, estratégicos y sustentables, que den sentido a su actuación, que convoque y comprometa a la ciudadanía a la participación responsable, que aporte a los procesos de desarrollo, que no sea solo beneficiario del bienestar, sino participe y constructor de un futuro mejor y exitoso.

La estructura y organización de la Administración Pública deben ser dinámicas y responder de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en los planes.

La gestión pública, como sistema, tiene un conjunto de principios, concepciones, tecnologías e instrumentos que sustentan, orientan y ponen en práctica las decisiones de gobierno, aplicando un ciclo ordenado.

El principio de legalidad, las autoridades, funcionarios y servidores del Estado están sometidas a las normas del ordenamiento jurídico de la gestión pública.

El principio de servicio al ciudadano, la acción gubernamental está al servicio de las personas y de la sociedad; responden a sus necesidades y el interés general de la nación; asegurando que su actividad se preste con eficacia, eficiencia, simplicidad, sostenibilidad, veracidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención, celeridad y oportunidad.

Este principio pone la administración pública al servicio del ciudadano y el desarrollo, se gestiona priorizando el cumplimiento de los procedimientos sin darle importancia a los resultados.

El principio de Organización, integración y cooperación, cuando se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado según corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines por instituciones, delimitando sus funciones en el marco de sus respectivas leyes orgánicas, evitando la duplicidad y superposición.

2.2.6. Delitos contra la administración pública.

Una de las enfermedades sociales que sucede en el Perú es la corrupción, según los resultados de la encuesta, las instituciones más corruptas para la población son el Congreso de la República, la Policía Nacional del Perú y el Poder Judicial; justamente aquellas instituciones llamadas a tutelar las afectaciones de nuestros derechos producidas, entre otros, por actos de corrupción.

“La corrupción de funcionarios y autoridades es por falta de ciencia de los funcionarios y autoridades; problemas de coordinación entre las instituciones, falta de recursos económicos, falta de interés en los ciudadanos. Es necesario señalar que las encuestas de percepción de la

corrupción, por su propia naturaleza, no informan sobre niveles precisos o reales de este fenómeno”²⁰

El Perú es uno de los países con mayor desaprobación en referencia a la percepción de la efectividad del gobierno para luchar contra el fenómeno de la corrupción. Según las encuestas el Perú percibe al Poder Judicial como la institución más corrupta en contraste con otros países latinoamericanos.

En el Perú una importante medición de las investigaciones o judicialización de los casos de corrupción la realiza el Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (Procuraduría Anticorrupción) y su reciente Observatorio Nacional Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos publicó el primer informe de gestión de la Procuraduría Anticorrupción: Reparaciones civiles, investigación, sistema de información que incluye datos importantes logrados por la institución como la distribución de las instituciones más afectadas por problemas de corrupción y el porcentaje de sentencias.

Corrupción administrativa, vinculada al accionar de los funcionarios de la Policía Nacional del Perú o del Ministerio del Interior con poder de decisión, encargados de la contratación y adquisición de bienes y servicios. Corrupción interna, relacionada con los procesos internos donde

²⁰**MONTOYA VIVANCO, Y. y OTROS. (2015).** Manual sobre delitos de la administración pública. Perú. Edit. PUCP. P. 17.

se cobran o reciben comisiones ilegales, más conocidas como “coimas”, por realizar trámites dentro de la institución.

Corrupción “operativa-externa”, relacionada directamente con la ciudadanía a través del contacto cotidiano entre policías y particulares. La corrupción se presenta en nuestro contexto como un fenómeno complejo que necesita ser analizado sobre la base de diversos enfoques con el fin de poder comprenderlo y luego combatirlo.

“... todo acto de corrupción transgrede normas penales, administrativas y/o éticas... todo acto corrupto busca obtener un beneficio privado, que no siempre está relacionado directamente con el corrupto, por lo que puede ser para una persona cercana al corruptor o para un tercero”²¹

Todo acto de corrupción implica el abuso de una función asignada por el Estado. La corrupción es el abuso de un poder encomendado para obtener beneficios particulares (económicos o no) que viola la norma en perjuicio de intereses generales o del interés público.

La corrupción es el abuso del poder público encargado por elección, selección, nombramiento o designación para obtener beneficios particulares (económicos), violando la norma en perjuicio del interés general o el interés público.

La calidad de funcionario público no es accidental, sino que su conducta es un elemento fundamental de la sanción penal de los delitos

²¹Ob. Cit. P. 34.

de corrupción. En esta medida, todo análisis de una acción de corrupción debe partir por identificar al funcionario público.

Los delitos de cohecho, denominados delitos de corrupción de funcionarios vienen a representar un conjunto de delitos consistentes en la compraventa de la función pública.

Las figuras delictivas de cohechos pasivos sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas, por haber realizado, anteriormente, uno de estos actos.

El cohecho activo es un delito que pone en peligro la imparcialidad o el ejercicio no abusivo del cargo público, porque la conducta a ser sancionada favorece que el funcionario público que recibe la coima o soborno atente directamente contra ellos.

“... la corrupción se desarrolla a través de conductas de los servidores públicos que se apartan del ejercicio correcto de las funciones que como... tienen encomendadas, haciendo interferir intereses privados propios o de terceros incompatibles con o, al menos, distorsionadores de los intereses públicos a que se orientan aquellas funciones”²²

La administración pública la forman los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y todas instituciones autónomas, semiautónomas, municipales e interministeriales encargadas de ofrecer los servicios

²²**DIAZ PEREZ, L. (2015).** Los delitos contra la administración pública tras la reforma del código penal. España. Edit. UA. P. 87.

públicos que la sociedad requiere en protección de la vida, honra y bienes de los nacionales y residentes en nuestro país.

“Las acciones o comportamientos que afectan a la administración pública, son cometidos por las personas que laboran en las instituciones del Estado; son cometidas por los servidores o empleados públicos”²³

Los delitos contra la administración pública buscan, garantizar que la actividad o función pública se cumpla con diligencia, rectitud y honradez; por otro lado, que los servidores públicos acaten los deberes sociales del Estado y atiendan las necesidades de los particulares.

El peculado es un delito cometido por servidores públicos a quienes se les confía la administración, la vigilancia o tienen la función de recibir dineros, bienes o valores, que, en ejercicio de su cargo, se apropian o hacen uso indebido de esos bienes, en su propio provecho o de un tercero.

La concusión es el delito contra la administración pública, ocurre cuando el servidor público induce a otra persona para que le dé o prometa dar dinero o cualquier otro beneficio para sí mismo o para un tercero.

El delito de exacción se produce con aquellos servidores públicos que entre sus funciones deben cobrar tasas, impuestos, contribuciones o gravámenes a los particulares al momento de hacer el cobro, exigen el pago de un impuesto o gravamen inexistente o utilizan algún medio de cobro no permitido por la Ley.

El delito de tráfico de influencias ocurre cuando una persona, valiéndose de influencias reales o simuladas, pide, recibe o acepta

²³CASTILLO, M. (2007). Delitos contra la administración pública. Edit. USAID. P. 35.

promesa, bienes, dineros o cualquier clase de ventaja o provecho económico para lograr algún beneficio de parte de un servidor público.

Los delitos de abuso de autoridad e infracción de los deberes de los servidores públicos se encuentran recogidos en diversos actos, porque intentan recoger todas las conductas que contienen actos de abuso de autoridad o extralimitación de funciones, que no han sido incluidas en otros títulos y en los que tienen participación los servidores públicos.

Los delitos de abuso de autoridad son actos cometidos por servidores públicos que abusan del puesto que desempeñan, cuando ordenan un hecho totalmente arbitrario, que le causa un perjuicio a una persona.

Los delitos contra los servidores públicos son los delitos contra la autoridad Pública, según el nuevo Código, recibe el nombre de delitos contra los servidores públicos como: violencia, intimidación o engaño contra un Servidor Público o autoridad, impida o entorpezca la ejecución de un acto que dicho servidor debe realizar por razón del ejercicio de sus funciones.

Los delitos contra los servidores públicos suceden en casos que un ocupante o propietario de un local, que va ser desalojado o es allanado por la autoridad, realiza actos violentos que impiden que la diligencia se lleve a cabo.

Los delitos contra la administración pública se realizan con la intervención de varias personas; se utilizan armas de cualquier clase, el hecho se da dentro de un proceso judicial.

La violación de sellos públicos son medios de identificación y conservación de objetos, documentos o cosas como envolturas, marcas o

cintas que deben cuidarse ya que sirven de evidencias o pruebas en hechos investigados y que no pueden ser alterados, cambiados, sustraídos o destruidos.

2.2.7. Delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública.

Se analiza, la relación de un servidor público con su responsabilidad ante delitos posibles contra la administración pública, que se cometen mediante el abuso en su cargo o funciones en contra del Estado, la ciudadanía y el interés público o interés general, que podría comprender la fidelidad, la integridad y la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

“Se analizan al afectar los bienes jurídicos que requieren la intervención del derecho penal por el grado de importancia que la sociedad les da, relacionados con actos de corrupción que atentan contra el Estado, democracia, transparencia y justicia, al... considerar.... estos delitos como especiales tanto propios como impropios”²⁴

Los delitos especiales impropios son aquellos que tienen correspondencia con uno común, se trata de delitos donde la calidad personal del sujeto (su condición de funcionario público) no es determinante, porque el comportamiento tiene correspondencia con un delito común.

Los delitos especiales propios están dotados de una característica especial; es una determinada condición del sujeto activo (de servidor

²⁴HERNANDEZ AGUIRRE, CH. N. y Otros. (2015). Delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública. México. Edit. Revista Iberoamericana de ciencia. P. 78.

público) que reúne los requisitos exigidos en el tipo; el hecho deviene atípico por la falta de correspondencia del comportamiento con el fin del delito común.

Hoy la corrupción ya no se percibe solo como un ruido marginal al funcionamiento de los sistemas políticos y de la convivencia entre ciudadanos pertenecientes a la misma colectividad social.

La corrupción es reconocida como una de las principales amenazas a la democracia, conspira contra su legitimidad, vulnera el Estado de derecho y afecta el uso de recursos públicos orientados al cumplimiento de derechos a fines de interés colectivo.

“... un acto de corrupción constituye una grave muestra de deslealtad, a las reglas que debieran regir un comportamiento social honesto, ... supone el aprovechamiento inmoral de lo público para un beneficio privado, acción... nociva cuando la ejecutan personas que detentan cargos públicos”²⁵

Se deduce la estrecha relación existente entre el funcionario público o la autoridad que ostenta el dominio social mediante su desarrollo, su función y los delitos posibles. En el delito de enriquecimiento ilícito a simple vista pareciera que no se encuentra clara la acción, la conducta para algunos no exista.

Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia

²⁵Ob. Cit. P. 94.

de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.

Se hace preciso perseguirlos durante un tiempo razonable; definir, interpretar y argumentar, ponderando con racionalidad, razonabilidad y proporcionalidad de acuerdo al caso que no se vulnere el principio de igualdad en relación con otros delitos y sus bienes jurídicos.

Se puede tener la posibilidad de investigar, resarcir y reparar el daño de la mejor manera y en algún tiempo determinado, para probar la culpabilidad, inocencia racional y razonablemente con las mismas condiciones a todo ser humano relacionado con el sistema penal.

“... proteger bienes jurídicos en igualdad entre personas y conservando su dignidad, entre ellas de servidores públicos mediante el derecho... se puede aducir, que es uno de los objetivos de un estado constitucional... donde en conjunto con otros principios del derecho penal, como... intervención mínima, humanización de las penas y medidas de seguridad, proporcionalidad, entre otros”²⁶

Se entiende por función pública a toda labor de carácter temporal o de carácter permanente, por honorarios o por remuneración, que realiza una persona en nombre del Estado o que trabaja para el Estado en entidades, cualquiera sea los niveles de jerarquía que este tenga; oficial gubernamental, funcionario público, servidor o empleado del Estado.

“Funcionario Público es la persona que es designada por un mérito especial y normativo consecuentemente de un nombramiento o de una

²⁶Ob. Cit. P. 126.

elección, que bajo normas y condiciones determinadas realiza la voluntad del Estado, en virtud del servicio público con competencia delimitada”²⁷

Se entiende por servidores y funcionario públicos a todos los trabajadores que tienen una relación laboral con el Estado, municipalidades, entes autónomos y empresas del Estado y Gobiernos Regionales.

Son servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial del Estado; toda persona que desempeña un cargo o comisión de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal o de los municipios, así como quienes presten servicios en los organismos públicos descentralizados y empresas de partición estatal o municipal mayoritaria y fideicomisos públicos.

“... servidor público, funcionario público, diferencias principales entre ambas conceptualizaciones, responsabilidad, responsabilidad política, penal, administrativa y civil, entre otras, juicio político, declaración de procedencia”²⁸

“... funcionario proviene de función, del latín funtio-onis, sustantivo que se entiende como acción y ejercicio de un empleo, facultad u oficio, entre otras acepciones. Funcionario es la persona que desempeña un empleo de cierta categoría e importancia”²⁹

²⁷**PEREZ AZAHUANCHE, N. R. (2019).** Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. Perú. Edit. EUCV. P. 36.

²⁸**GAMBOA MONTEJANO, C. y VALDES ROBLEDO, S. (2009).** Responsabilidad de los servidores públicos. México. Edit. EP. P. 45.

²⁹**Ob. Cit.** P. 52.

MARIA DE LOS ÁNGELES GUAL, define al funcionario público como, toda persona incorporada a la administración pública por una relación de servicios profesionales y retribuidos, regulados por el Derecho Administrativo.

“El término servidor público es la calidad que se le otorga a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión a favor del Estado. De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, “el funcionario público en México es un servidor del Estado, designado por disposición de la ley para ocupar y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando”³⁰

El funcionario público es toda persona, a quien se ha encomendado el ejercicio de una función pública, para esto es indispensable poner en acción los medios coercitivos, ejercer autoridad, para considerar que alguien tiene el carácter de funcionario público, debe tenerse en cuenta si puede o no disponer de la fuerza pública y ejercer autoridad.

El servidor público es aquel que, independientemente de su denominación ya sea de funcionario o de servidor civil, está normado por un régimen de función pública bajo una ley específica de derecho público o mediante disposiciones equivalentes, y asumen actividades enmarcadas en los intereses primordiales del Estado.

Los servidores públicos son los que desempeñan en el Poder Judicial, junto con los integrantes de la administración pública y los empleados administrativos del Poder Legislativo.

³⁰Ob. Cit. P. 56.

Se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes judicial, a los funcionarios y empleados, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública.

La responsabilidad penal para los servidores públicos que incurran en delito son: la responsabilidad administrativa para los que falten a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública.

La responsabilidad civil para los servidores públicos con su actuación ilícita causa daños patrimoniales. El sistema descansa en un principio de autonomía, para cada tipo de responsabilidad, instituyen órganos, procedimientos, supuestos y sanciones propias.

2.2.8. El Derecho Penal Administrativo.

Algunos tratadistas del Derecho Administrativo han pretendido configurar una disciplina autónoma integrada por el conjunto de normas que regulan el ilícito administrativo, en el que incluye a los delitos y a las infracciones o faltas administrativas, a la cual denominan Derecho Penal Administrativo.

“El derecho penal administrativo ha sido cuestionado por doctrinarios y juristas por no lograr consenso... dicha rama merece autonomía o es parte del derecho penal clásico; por un lado, la doctrina y la regulación reconoce las infracciones, contravenciones y faltas administrativas, y por

otro lado se encuentran los delitos cometidos por servidores públicos que regula el Código Penal...”³¹

Los delitos como las infracciones administrativas. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal. Los delitos cometidos por servidores públicos en términos del Código Penal, contiene la regulación de los delitos cometidos por servidores públicos.

En todas las figuras delictivas el sujeto activo siempre es el servidor público, y las sanciones pueden ser pecuniarias, de privación de la libertad, así como la destitución de su cargo o la inhabilitación para cargos públicos, como hemos visto es el Código Penal que contempla estos delitos; no existe autonomía del Derecho Penal Administrativo toda vez que está regulado por la norma sustantiva del derecho penal.

Del derecho penal dependerá el procedimiento para sancionarla, ya sea ante el Poder Judicial, en el caso de los delitos, o en sede administrativa, tratándose de las infracciones o faltas.

El delito y la infracción administrativa consiste en que toda acción u omisión penada por la ley, tipificados en el Código Penal; la infracción administrativa afirma como la conducta imputable a un gobernado, por acción u omisión que constituye una violación o transgresión a una norma jurídico-administrativa.

³¹DELGADILLO LUCERO, L. (2018). Derecho administrativo y las empresas. Perú. Edit. UNID. P. 18.

La infracción administrativa disciplinaria surge por la violación o trasgresión a las normas jurídicas que regulan las relaciones de empleo o la función pública, entre el Estado y sus servidores públicos.

La ciencia jurídica, la dogmática penal reconoce sólo a la norma como objeto de su conocimiento y a la lógica como su método, quedando la observación metódica de hechos dados sin posibilidad de aportes a la materia.

La Política Criminal presupone, una concepción utilitaria del Derecho Penal y de la pena; el Derecho Penal se legitima por su utilidad para la prevención del delito, para la protección de los bienes jurídico.

“... la política legislativa, en su aspecto atinente a la política criminal, deba procurar generar las condiciones necesarias para desarrollar un derecho penal socialmente útil”³²

“La falta de interés en redimensionar a las sanciones administrativas como auténticos instrumentos de política criminal y no como meros vehículos recaudatorios o simples controles administrativos sobre la cotidianidad”³³

El delito sólo puede ser tipificado por medio de leyes en sentido formal y material, en tanto que la falta administrativa puede estar contemplada en meros reglamentos gubernativos. El delito presenta una estructura lógica y pentatómica de la que la infracción administrativa carece.

³²**ARGUILLON ROSALES, G. (2005).** El derecho penal administrativo y su eficacia en la seguridad pública. México. Edit. UAN LEON. P. 127.

³³**Ob. Cit.** P. 134.

El delito sustenta en la culpabilidad y el juicio de reproche el fundamento de la sanción, para la infracción tales aspectos son prácticamente irrelevantes. Las sanciones del derecho penal presentan una mayor diversificación e intensidad que las asignadas a las faltas administrativas.

Los delitos sólo puedan ser investigados y perseguidos por el Ministerio Público, en tanto que las infracciones se incluyen en el régimen general de policía. Las sanciones por la comisión de delitos sólo pueden ser impuestas por la autoridad judicial, en tanto que las correspondientes a las infracciones son impuestas por la propia autoridad administrativa.

La conciliación a que se llegue será motivo para que se suspenda la averiguación previa y la prescripción de la acción penal. Para que la conciliación pueda ser motivo de extinción de la acción penal, será necesario que el convenio se cumpla o se formule perdón del ofendido.

El Ministerio Público como administrador de la justicia es otra de las innovaciones introducidas por las mencionadas reformas de la institución que consiste en extender su ámbito de acción, de la procuración de justicia hasta la propia administración de la justicia.

El Ministerio Público se constituye en el vehículo más apropiado para mostrar sus reacciones y posturas ante la criminalidad. Como medio al que se recurre para sustentar detenciones, instruir procedimientos e incluso fabricar delitos, pretendiendo mostrar la contundencia del gobierno en acontecimientos de alto impacto social o fuertemente politizados

Manipular los indicadores y estadísticas de delincuencia e impunidad con la pretensión de mostrar una procuración de justicia eficiente y exitosa y

generar la percepción, que se vive en un clima de seguridad donde el Estado de Derecho tiene plena vigencia.

2.2.9. Derecho administrativo sancionador.

Todo Estado, tiene Constitución, leyes ordinarias y extraordinarias para gobernar y administrar a los ciudadanos en su país, en todos sus órganos de gobierno y en sus instituciones públicas correspondientes, por ello tiene la posibilidad de castigar a sus integrantes si cometen delitos, faltas o transgresiones a las normas.

“Su expresión más gravosa se identificó en el derecho penal, en donde las penas por la comisión de delitos pueden privar de la libertad a los perpetradores de conductas ilícitas que vulneran los bienes jurídicos tutelados, subsiste la pena capital o pena de muerte en algunos países”³⁴

La administración pública ha tratado de separar las sanciones que impone, a aquellas penas impuestas por los jueces en el universo del derecho penal. La administración pública como el conjunto de personas y órganos integran el aparato estatal, la persona o personas jurídicas encargadas de lograr el cumplimiento de los fines públicos del propio Estado para alcanzar los fines públicos.

La administración pública, es necesaria para el control de la sociedad en todas las instituciones públicas, cumpliendo los mandatos del derecho administrativo. El derecho administrativo es público, encargada del estudio de la actuación administrativa del Estado, desde una perspectiva

³⁴NAVARRO HERNANDEZ, F. (2018). Derecho administrativo sancionador. México. Edit. SSFES. P. 25.

organizacional y funcional como de las conductas desplegadas por entes públicos de los particulares y los diversos órganos de los Estados.

“... si en el ámbito... público consta una rama de derecho administrativo, es evidente que... existe la rama del derecho penal cuya definición objetiva... la reconoce como un conjunto de normas jurídicas que asocian a la realización de un delito como presupuesto, la aplicación de penas”³⁵

El derecho administrativo tiene definición subjetiva, cuando trata de los problemas de legitimidad del poder punitivo o ius puniendi del Estado. El poder punitivo es propio del Estado, se justifica por su propia existencia, le guste o no, es una realidad para el mantenimiento de una convivencia pacífica y organizada.

El derecho penal como rama del derecho público construye el instrumento del control social. Tanto el derecho penal como el derecho administrativo pertenece al ámbito público, porque buscan mantener el control social de los individuos a partir de un sistema formal.

La administración pública tiene como principales funciones: asegurar el orden público y gestionar o atender los intereses generales y la utilidad pública; el derecho administrativo cuenta con una subrama especializada a la cual la doctrina moderna ha reconocido con el nombre de derecho administrativo sancionador.

La sanción administrativa, se desarrolla por el suceso de la infracción administrativa, producto de la investigación, dentro del sistema de las

³⁵CORDERO QUINZACARA, E. (2012). El derecho administrativo sancionador y su relación con el derecho penal. P. 28.

infracciones del delito y las contravenciones o faltas. Los delitos se refieren a acciones y omisiones que son contrarias a los principios del derecho natural y de la moral y del positivismo.

La infracción administrativa es una conducta que lesiona los bienes jurídicos tutelados en un grado cuantitativo y cualitativo por que el delito, es una conducta que afecta el bien jurídico tutelado.

Las sanciones administrativas las imponen los órganos administrativos, en la administración del Estado, y en las Comunidades autónomas o de la administración local (ministros, consejeros, alcaldes y autoridades subordinadas) de un ente institucional ordinario.

“Las sanciones administrativas no las imponen los tribunales de la justicia. Las sanciones administrativas deben tener un contenido aflictivo; que consiste en un mal, en un perjuicio que se impone a un ciudadano. Entrañan una privación o restricción de derechos o el surgimiento de nuevos deberes”³⁶

Las infracciones y sanciones administrativas han planteado desde el punto de vista dogmático una serie de problemas; desde el punto de vista dogmático cuál sería la naturaleza, sentido y fundamentos de las sanciones administrativas en el Derecho, teniendo presente que la potestad punitiva del Estado encuentra en el Derecho penal su máxima expresión.

Las sanciones administrativas como una realidad histórica constituyen un hecho fuera de discusión que la potestad punitiva en manos de la

³⁶Ob. Cit. P. 46.

administración ha resistido los cambios políticos y diversos momentos históricos.

La primigenia fundamentación del poder punitivo del Estado se sitúa en el contrato social, donde los hombres reunidos entre sí y en aras de asegurar el goce de la libertad y los derechos que le son propios, proporcionan la organización política de sus vidas y de la sociedad civil, quedando reservado en el Estado el ejercicio de la violencia.

“... el ius puniendi... del poder arbitrario de los gobernantes, donde el castigo era utilizado como instrumento de perpetuo sometimiento de sus súbditos y como medio para el logro de una ilimitada prevención general”³⁷

La potestad es el poder político y una vocación organizadora de un conjunto social, que forma parte de la soberanía, estando más allá del Derecho cuando esta es potencial, que entra en el mundo de lo jurídico al normalizarse el poder soberano en la Constitución, para ser distribuida por esta en los órganos depositarios de la soberanía.

“... la potestad sería una esfera cualquiera del poder soberano del Estado, que por su carácter ordenador de la sociedad se le impone al individuo con mayor o menor intensidad, dentro o fuera del marco del Derecho”³⁸

Los principios del derecho sancionador administrativo, y la potestad sancionadora, son iguales al Derecho Penal; emanan de la Convención Europea de Derechos Humanos de la Constitución. Es deber del Estado

³⁷**VICENTGE MONTES, F. C. (2018).** Potestad sancionadora y procedimiento administrativo sancionador. Edit. Gaceta Jurídica. P. 38.

³⁸**Ob. Cit.** P. 43.

la protección de los derechos fundamentales, la seguridad de la población, el bienestar general.

“A través de la potestad sancionadora, la administración, puede cumplir sus fines constitucionales. Hay la necesidad de someter esta potestad a los mecanismos de limitación y control del poder”³⁹

Los límites de la Potestad Sancionadora son: a) Sujeción de la potestad sancionadora al principio de legalidad. b) La prohibición de las penas de privación de libertad. c) El respeto de los derechos de defensa. d) La subordinación de la potestad sancionadora de la administración a la autoridad judicial.

“... el poder punitivo del Estado se manifiesta a través de dos potestades sancionadoras, la penal y la administrativa, ... en ella subyace un elemento común consistente en el mandato imperativo de la ley que recae sobre cierta conducta del sujeto que la infringe, en búsqueda de la sana convivencia social que resulta siendo la aspiración última del Estado”⁴⁰

Las sanciones para aplicar deberán ser proporcional al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación.

La gravedad del daño al interés público y bien jurídico protegido; el perjuicio económico causado; la repetición y continuidad en la comisión de la infracción; las circunstancias de la comisión de la infracción; el beneficio

³⁹Ob. Cit. P.69.

⁴⁰Ob. Cit. P. 75.

ilegalmente obtenido; y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

2.2.10. Responsabilidad penal y administrativa de las personas.

Ha llegado el momento de entender la corrupción como abuso de poder en el sector público en beneficio particular o privado, directo o indirecto, con incumplimiento de normas jurídicas, cada vez más importante.

Las decisiones corruptas de concesión de las obras o servicios van acompañadas de una falta absoluta de control de la calidad en materiales de la seguridad física y sanitaria, de lo construido o suministrado.

Las decisiones corruptas pueden generar diversos riesgos económicos, los inmuebles construidos indebidamente en zonas protegidas del medio ambiente, o vulnerando normas sobre distancia mínima, que pueden generar riesgos de demolición para los compradores.

“La corrupción genera, ... grandes cantidades de dinero opacas, que incrementan la economía sumergida, lo cual viene a reducir sensiblemente los ingresos públicos, originando así una mayor carga fiscal sustitutoria para el conjunto de los contribuyentes”⁴¹

La corrupción que impide la libre competencia y las reglas del juego democráticas, generando importantes ineficiencias y costes económicos, de confianza, y reduce la efectividad y calidad de las políticas económicas.

⁴¹**BACIGALUPO, S. y LIZCANO, J. (2013).** Responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción. España. Edit. FIAPP. P. 32.

La responsabilidad penal y administrativa de las personas jurídicas en delitos relacionados con la corrupción y demasiado consentida, que lamentablemente impregna a tantas instituciones, empresas y colectivos del orbe internacional.

Medir la corrupción es difícil. Se trata de un delito, se materializa en actuaciones que se ocultan para evitar el castigo. Saber cuánta corrupción real hay en un determinado país, es casi imposible, pero existen aproximaciones que nos permiten situar a los países dentro de categorías generales como las de corrupción sistémica, alta corrupción, corrupción moderada o corrupción baja.

“La corrupción no solo afecta a la utilización del cargo público en beneficio propio, sino también a conductas entre particulares que lesionan en mayor medida la competencia leal y, con ello, lesiona de forma directa también el mercado, la formación de precios y a los consumidores a través de las conductas denominadas de corrupción entre particulares”⁴²

Los actos de corrupción lesionan la administración pública, por un lado, una disminución de la capacidad competitiva de las empresas, por otro. En este sentido, el perjuicio que dicha distorsión de las reglas de competencia supone para la actividad empresarial es incalculable.

La corrupción, es un problema general en el mundo globalizado, necesita de soluciones globales, que los políticos y gobernantes de cada país, la sociedad civil, opten de forma clara, permanente y coordinada a

⁴²Ob. Cit. P. 39.

nivel internacional, por combatir este importante problema y lastre económico y social.

La transparencia, se considera un elemento esencial del buen gobierno responsable, que conduce a la asignación de los recursos, a una mayor eficiencia, y a mejores perspectivas de crecimiento económico en general.

La transparencia es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones.

Los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas.

En derecho penal, significa el reconocimiento de la persona natural, capaz de dirigir y controlar su comportamiento de ser declarada culpable. Siendo la culpabilidad la base indispensable de la pena, único medio de reacción penal admitido que sólo podía ser impuesta a la persona natural.

Socializar la responsabilidad, se presenta, igualmente, en el ámbito penal; por ejemplo, se replantea la reacción punitiva teniendo en cuenta, de manera más efectiva y concreta, los derechos de las víctimas de la delincuencia.

Al renovarse los criterios fundamentales de la reacción penal mediante el reconocimiento, junto a la responsabilidad del autor individual, de la responsabilidad del Estado o de la sociedad en la comisión del delito,

igualmente, al plantearse la posibilidad y la conveniencia de admitir la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Las leyes penales nacionales y los convenios internacionales hayan puesto inicialmente especial énfasis para prevenir la corrupción en castigar las conductas de corrupción que afectan a las administraciones públicas y a los funcionarios públicos nacionales.

La doctrina penal ha esbozado diferentes estudios a favor de la responsabilidad penal de la persona jurídica; se ha advertido que esta implementación no debe ser antojadiza, sino justificada.

Los modelos de atribución de responsabilidad son tres: el modelo de heterorresponsabilidad, modelo de autorresponsabilidad y el modelo mixto. El modelo de heterorresponsabilidad o de responsabilidad vicarial es el primer modelo a exponer.

El modelo de autorresponsabilidad, parte de la necesidad de construir un concepto de culpabilidad jurídico penal empresarial, debido a que se considera que, en un genuino derecho penal empresarial, la culpabilidad se constituye en fundamento y límite de la imposición de un determinado tipo de sanciones penales.

Autonomía de la responsabilidad administrativa de la persona jurídica y extinción de la acción contra la persona jurídica, y desarrolla que la responsabilidad administrativa de la persona jurídica es autónoma de la responsabilidad penal de la persona natural y se señala que las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no enervan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

2.3. Definición de términos básicos.

- **Administración.** El término administración deriva de la palabra latina administratio, onis, administratōne, cuyo significado es administrar que está compuesto de los vocablos ad y ministrare que quiere decir servir, gramaticalmente a la administración se le puede definir como la actividad consistente en servir o prestar servicios, definición activa, contenciosa, de justicia, diocesana, militar, municipal.
- **Funcionario público.** (Derecho administrativo). Persona que forma parte del sistema administrativo del Estado, dedicada al servicio público estatal, dota de una delegación especial para representar la voluntad del gobierno. Su designación es estadual ya que es el acto por el cual una autoridad de mayor rango jerárquico, encarga y autoriza el desempeño de cargos y responsabilidades con los derechos y las limitaciones que las leyes establecen.
- **Administración de justicia.** Conjunto de actividades por las cuales el poder judicial, en ejercicio de su jurisdicción, resuelve los conflictos jurídicos. Orientándose hacia el valor supremo de la justicia. Actividad complicada exclusiva y excluyentemente por la corte suprema. Salas y juzgados de todas las especialidades y niveles, cualquiera que sea su ubicación en el territorio nacional y que integran el poder judicial.
- **Administración Pública.** Proceso cuyo objeto es la coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo social para lograr sus objetivos con la máxima productividad. La Ciencia de la administración se deduce que es una ciencia social para probarlo o confirmarlo. La administración es una ciencia social compuesta de principios, técnicas y prácticas, cuya aplicación a conjuntos humanos permite establecer sistemas racionales de esfuerzo cooperativa, a través de los cuales se puedan alcanzar propósitos comunes

que individualmente no es factible lograr. La administración es un conjunto de conocimientos y de investigaciones que tiene sus propios principios y permite obtener conclusiones confiables y susceptibles de adquirir carácter unitario y general. Es la actividad estructurada, ordenada y organizada que llevan a cabo las autoridades correspondientes del gobierno o de alguna institución u organismo particular, para que, mediante las leyes, reglas, principios y técnicas respectivas, y del esfuerzo cooperativo se satisfagan las finalidades colectivas que le han sido encomendadas, que individualmente no pueden ser satisfechas.

- **Orden público.** Es el conjunto de valoraciones de carácter político, social, económico, o morales propias de una comunidad en un momento determinado que fundamentan su derecho positivo que tiende a tutelar.
- **Servidor Público.** Personas que en condición de subordinación trabajan al servicio del Estado, desempeñando una labor de carácter profesional, técnico o auxiliar; de manera continua, permanente y remunerada.
- **Derecho administrativo.** Es ser conjunto de normas reguladoras de las instituciones sociales y de los actos del poder ejecutivo para la realización de los fines de pública utilidad.
- **Delito.** Etimológicamente la palabra delito proviene de la similar latina delictum, aun cuando en la técnica romana poseyera significados genuinos, dentro de una coincidente expresión calificadora de un hecho antijurídico y doloso sancionado con una pena.
- **Resolución.** Documento que la voluntad del ente estatal que la emite. Documento que expresa la decisión de la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Las decisiones de la autoridad jurisdiccional.

2.4. Formulación de Hipótesis.

2.4.1. Hipótesis General:

La aplicación del derecho administrativo fundamenta significativamente la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

2.4.2. Hipótesis Específicas:

- a) Los delitos contra la Administración Pública que se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018 es altamente motivado.
- b) El grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018, es significativamente coherente con el derecho positivo.

2.5. Identificación de Variables

2.5.1. Variable independiente: Aplicación del derecho administrativo.

2.5.2. Variable dependiente: Resolución del delito de corrupción de la Administración Pública.

2.5.3. Variables intervinientes: operadores de justicia que limitan el acceso a la información y/o archivo judicial.

2.6. Definición Operacional de variables e indicadores.

2.6.1. Variable independiente: Aplicación del derecho administrativo.

Dimensión: Admisión de vulnerabilidad de derechos fundamentales.

Indicadores:

- Cohecho

- Peculado
- Malversación de fondos
- Enriquecimiento ilícito.
- negociación incompatible
- Colusión desleal
- Tráfico de influencias

2.6.2. Variable dependiente: Resolución del delito contra la administración Pública.

Dimensión: Administración de Justicia

Indicadores:

- Pena
- Prescripción
- Reparación civil.

CAPITULO III

METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación.

- Descriptivo - analítico

3.2. Métodos de investigación

- Exploratorio y descriptivo

3.3. Diseño de investigación

Se utilizará para el desarrollo de la investigación – tesis, el Diseño factorial 3 x 3, cuya fórmula es:

Aplicación del derecho administrativo	Resolución del delito contra la administración Pública		
	B ₁	B ₂	B ₃
A ₁	A ₁ B ₁	A ₁ B ₂	A ₁ B ₃
A ₂	A ₂ B ₁	A ₂ B ₂	A ₂ B ₃

A_3	A_3B_1	A_3B_2	A_3B_3
-------	----------	----------	----------

V. I. Aplicación del derecho administrativo.

A_1 : Altamente motivado

A_2 : Poco motivado

A_3 : deficientemente motivado.

V. D.: Resolución del delito contra la administración Pública.

B_1 : Significativamente Coherente con el derecho positivo.

B_2 : Poco coherente con el derecho positivo.

B_3 : Incoherente con el derecho positivo.

Muestra: $M = OX \longrightarrow OY$

Donde:

O: Observaciones

X: Aplicación del derecho administrativo

Y: Resolución del delito contra la administración Pública.

3.4. Población y muestra.

3.4.1. Población:

$N = 10$ Resoluciones del delito contra la administración Pública.

3.4.2. Muestra:

Se estudiarán las resoluciones del delito contra la administración Pública en el Distrito Judicial de Pasco. Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico por conveniencia.

Criterios de Inclusión: Resoluciones del delito contra la administración Pública en el año 2018 en el Distrito Judicial de Pasco.

Criterios de Exclusión: Resoluciones del delito contra la administración Pública que contengan datos incomprensibles y/o incompletos.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.5.1. Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información:

- **Análisis de documentos:** Esta técnica se basa en el estudio de las resoluciones emitidos por los jueces penales del Distrito Judicial de Pasco.
- **Internet:** Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.5.2. Instrumentos:

- Fichas
- Cuestionario
- Lista de cotejo

3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

3.6.1. Procesamiento manual: En hojas sueltas

3.6.2. Procesamiento electrónico: Con datos alimentados

3.6.3. Técnicas Estadísticas:

- **Descriptiva:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado apoyados por una computadora utilizando una hoja de cálculo se harán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.

- **Inferencial:** se basará en el análisis estadístico para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado.

3.7. Tratamiento estadístico.

Los resultados analizados se presentan en cuadros y gráficos estadísticos organizadas metódicamente para una mejor comprensión, se analizaron los resultados a través de la estadística descriptiva e inferencial con la aplicación del paquete estadístico Ms Excel y el programa estadístico SPSS versión V.23, la misma que contribuyo a demostrar los objetivos planteados en la investigación.

Para establecer la confiabilidad de los instrumentos de investigación se aplicó el estadístico Alfa de Cronbach con el programa estadístico SPSS versión V.23, para su análisis y la toma de decisión correspondiente, la misma que contribuyo a demostrar los objetivos de la investigación.

Para determinar las inferencias estadísticas se utilizó un nivel de significación de 5,0 % ($\alpha = 0,05$) empleando el tipo prueba siendo bilateral, por tratarse de una investigación social. Asimismo, se aplicó la prueba Rho Spearman para contrastar la hipótesis de investigación.

3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Se validaron con la correlacional de Pearson.

3.9. Orientación ética.

El trabajo de investigación se desarrollará en honor a la verdad mediante los pasos o el esquema de investigación, sin falsear porque declaro conocer las sanciones que administra el sistema universitario en la investigación.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo.

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se visitó las instalaciones de la Corte Superior de Justicia de Pasco, específicamente el archivo central, a fin de tomar prestados 10 sentencias judicial que hayan sido resueltos en aplicación del derecho administrativo, mismo que serán considerados como nuestra muestra y población, por tratarse de una población pequeña, asimismo nos apersonamos a diferentes estudios jurídicos a fin de dialogar con los abogados, quienes están día a día en el ejercicio del derecho, y a su vez nos dieron a conocer sus preocupación sobre los delitos contra la administración pública que se viene cometiendo día a día y es un tema bastante mediático, mostrándonos su punto de vista y posibles soluciones, finalmente se realizó encuestas en las calles de manera aleatoria a los ciudadanos de a pie.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

Tablas, gráficos y figuras.

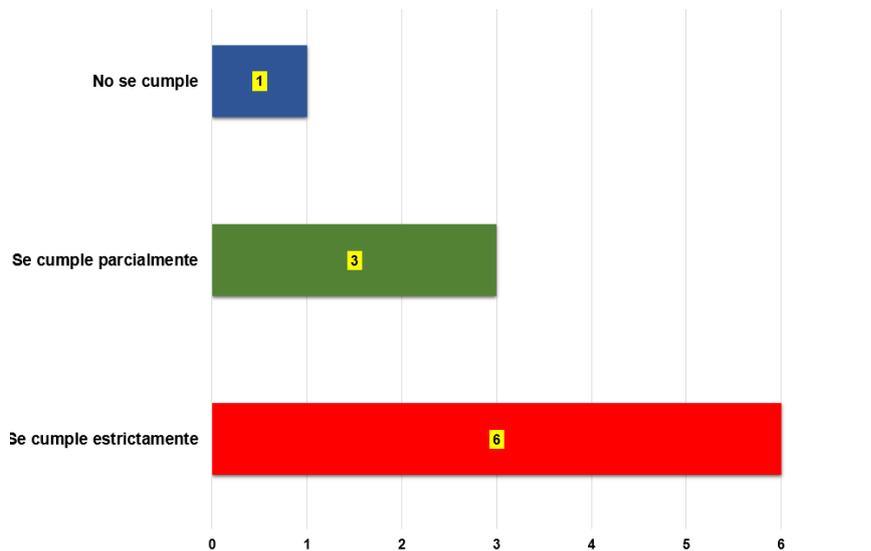
Luego de aplicar los instrumentos de investigación al grupo muestral objeto de estudio y habiendo procesada la información obtenida, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, el que nos permitió realizar las mediciones y comparaciones para determinar las conclusiones de la investigación, cuyos resultados son:

Cuadro N° 01

Los sentenciados emitidas por el distrito Judicial de Pasco se cumplen estrictamente

Escala de medición	f	%
Se cumple estrictamente	6	60,0
Se cumple parcialmente	3	30,0
No se cumple	1	10,0
Total	10	100,0

Fuente elaborado por el investigador.



Interpretación: del cuadro anterior podemos manifestar que, la gran mayoría de resoluciones analizadas que representa al 60,0% se afirma que se cumple estrictamente, asimismo un 30,0% de resoluciones analizados su cumplimiento

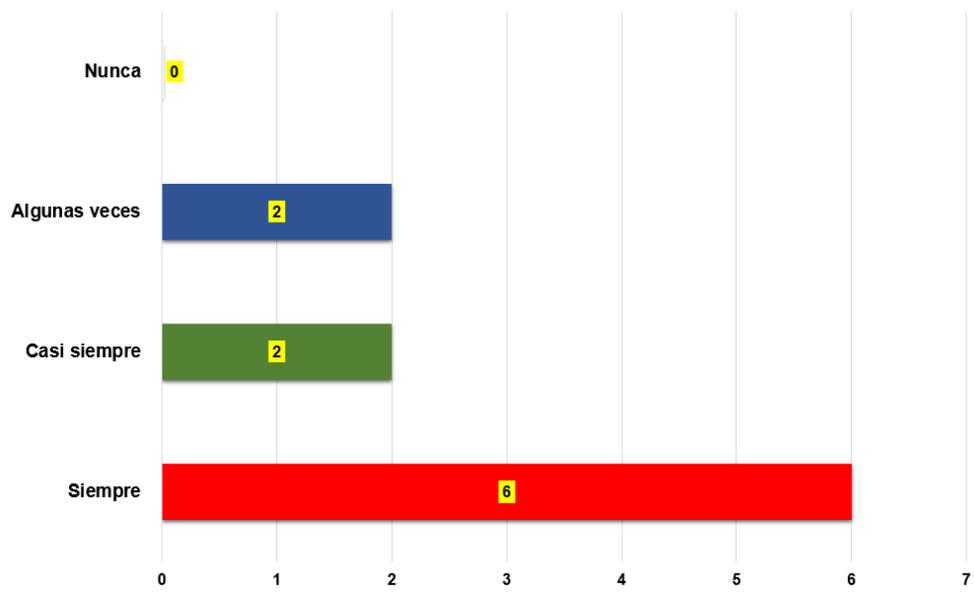
es parcial y solo un 10,0% de resoluciones analizadas no se cumple las sentencias emitidas por el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

Cuadro N° 2

Las sentencias emitidas por el distrito judicial de Pasco se han efectuado en el marco de la aplicación del derecho administrativo positivo.

Escala de medición	f	%
Siempre	6	60,0
Casi siempre	2	20,0
Algunas veces	2	20,0
Nunca	0	0,0
Total	10	100,0

Fuente elaborado por el investigador.



Interpretación: del cuadro anterior podemos manifestar que, la gran mayoría de resoluciones analizadas que representan el 60,0% afirman que siempre las sentencias emitidas se han efectuado en el marco del derecho administrativo positivo y solo el 20,0% de resoluciones analizadas muestra que casi siempre y

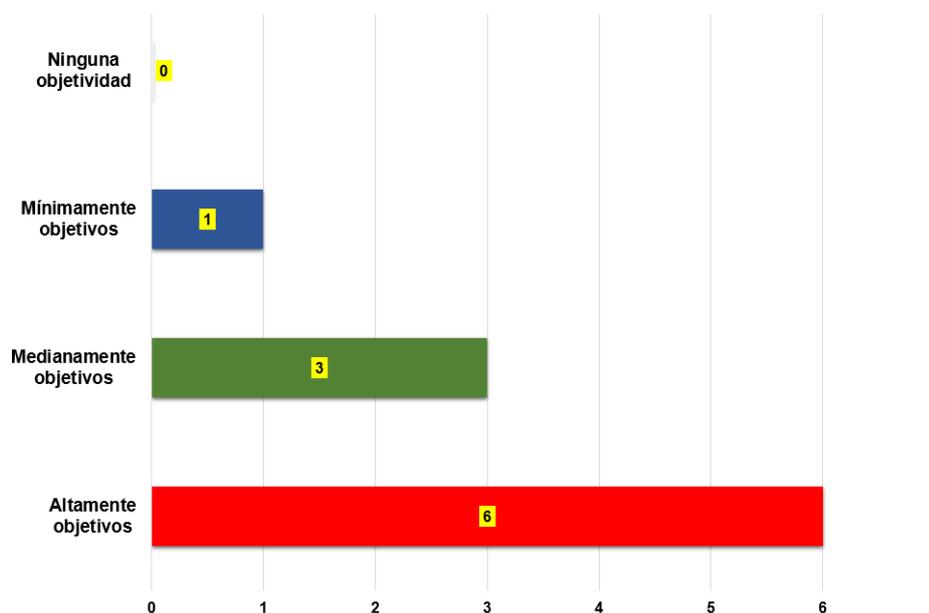
algunas veces las sentencias emitidas se han efectuado en el marco del derecho administrativo positivo, observados en el distrito judicial de Pasco durante el 2018.

Cuadro N° 3

Las sentencias por el delito contra la administración pública han sido emitidas en concordancia a la aplicación del derecho administrativo

Escala de medición	f	%
Altamente objetivos	6	60,0
Medianamente objetivos	3	30,0
Mínimamente objetivos	1	10,0
Ninguna objetividad	0	0,0
Total	10	100,0

Fuente elaborado por el investigador.



Interpretación, del cuadro anterior podemos afirmar que, la gran mayoría de resoluciones analizados que representan al 60,0% muestran tener una alta objetividad en la aplicación del derecho administrativo para emitir las sentencias

por el delito contra la administración pública y solo un 10,0% de resoluciones analizadas muestran tener una mínima objetividad en la aplicación del derecho administrativo para emitir las sentencias por el delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

Cuadro N° 4

Regulación del cumplimiento de la aplicación del derecho administrativo en la emisión de sentencias del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

Regulación	Cumplimiento del derecho administrativo – delito contra la administración pública				Total
	Responsable	Medianamente responsable	Poco responsable	Irresponsable	
Altamente coherente con el derecho positivo	5	2	1	0	8 (80,0%)
Poco coherente con el derecho positivo	1	1	0	0	2 (20,0%)
Incoherente con el derecho positivo	0	0	0	0	0 (0,0%)
Total	6	3	1	0	10 (100,0)

Interpretación: del cuadro anterior podemos afirmar que, el 80,0% de resoluciones analizadas se observó que el nivel de cumplimiento de la aplicación del derecho administrativo es responsable, medianamente responsable y poco responsable frente a la regulación que es altamente coherente con el derecho positivo en el momento de emitir las sentencias por el distrito judicial de Pasco. solo, el 20,0% de resoluciones analizadas se observó que el nivel de cumplimiento de la aplicación del derecho administrativo es responsable y medianamente responsable frente a la regulación que es poco coherente con el derecho positivo en el momento de emitir las sentencias por el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

4.3. Prueba de hipótesis.

Para contrastar las hipótesis de investigación, se plantearon:

Prueba de la hipótesis general.

H₀: No existe relación estadísticamente significativa entre la aplicación del derecho administrativo y la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre la aplicación del derecho administrativo y la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.

Elección del nivel de significación: $\alpha = 0,05$ (5,0 %) y dividir el espacio muestral en dos regiones – prueba bilateral

Cuadro 5
Prueba de hipótesis

Correlaciones				
			Aplicación del derecho administrativo	Resolución del delito contra la administración publica
Rho de Spearman	Aplicación del derecho administrativo	Coeficiente de correlación	1,000	,876**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	10	10
	Resolución del delito contra la administración publica	Coeficiente de correlación	,876**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	10	10

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión.

Según los resultados de la prueba de Rho de Spearman, el valor de correlación es de 0,876 esto precisa que existe una correlación positiva muy fuerte entre

ambas variables de estudio. También se observa el valor de Sig. (bilateral) = 0,00 y es menor que valor de significancia 0,05. Por lo tanto, tomamos la decisión de rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, “existe relación estadísticamente significativa entre la aplicación del derecho administrativo y la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018”

4.4. Discusión de resultados.

Cuadro 6

Resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos.

Regulación	Cumplimiento del derecho administrativo – delito contra la administración pública				Total
	Responsable	Medianamente responsable	Poco responsable	Irresponsable	
Altamente coherente con el derecho positivo	5 50,0%	2 20,0%	1 10,0%	0 0,0%	8 (80,0%)
Poco coherente con el derecho positivo	1 10,0%	1 10,0%	0 0,0%	0 0,0%	2 (20,0%)
Incoherente con el derecho positivo	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%	0 (0,0%)
Total	6 60,0%	3 30,0%	1 10,0%	0 0,0%	10 (100,0)

De la tabla anterior podemos inferir lo siguiente:

- Los resultados obtenidos de la investigación nos muestran que el nivel de cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración pública es responsable y en la regulación es altamente coherente con el derecho positivo en un 50,0% de las resoluciones analizadas en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.
- Los resultados obtenidos de la investigación nos muestran que el nivel de cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración

pública es medianamente responsable y en la regulación es altamente coherente con el derecho positivo en un 20,0% de las resoluciones analizadas en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

- Los resultados obtenidos de la investigación nos muestran que el nivel de cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración pública es poco responsable y en la regulación es altamente coherente con el derecho positivo en un 10,0% de las resoluciones analizadas en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.
- Los resultados obtenidos de la investigación nos muestran que el nivel de cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración pública es responsable y en la regulación es poco coherente con el derecho positivo en un 10,0% de las resoluciones analizadas en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.
- Los resultados obtenidos de la investigación nos muestran que el nivel de cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración pública es medianamente responsable y en la regulación es poco coherente con el derecho positivo en un 10,0% de las resoluciones analizadas en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.

CONCLUSIONES

1. De los problemas formulados en la investigación podemos afirmar que, el derecho administrativo se relaciona directamente con el delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco 2018, los resultados lo demuestran ya que la mayoría de las resoluciones analizadas en un 50,0% son responsables vinculados a la regulación que es altamente coherente con el derecho positivo y solo un 10,0% son responsables vinculados a la regulación que es poco coherente con el derecho positivo observados en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.
2. De los objetivos formulados en la investigación podemos afirmar que, se determinó que existe relación directa de la aplicación del derecho administrativo y el delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco 2018, los resultados lo precisan ya que la gran mayoría de las resoluciones analizadas 80,0% son responsables, medianamente y poco responsables vinculados a la regulación que es altamente coherente con el derecho positivo y solo un 20,0% son responsables y medianamente responsables vinculados a la regulación que es poco coherente con el derecho positivo observados en el distrito judicial de Pasco, durante el 2018.
3. De las hipótesis formuladas en la investigación, podemos afirmar que, la aplicación del derecho administrativo se relaciona directamente con el delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco 2018, los resultados demuestran que el índice de correlación es positiva y muy fuerte del $Rho = 0,876$ y el valor significativo es ($p \text{ valor} = 0,00 < 0,05$). Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, concluyendo que, “existe relación estadísticamente significativa entre la aplicación del derecho administrativo y la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018”.

RECOMENDACIONES

- 1.** Se debe desarrollar actividades académicas de teoría y práctica con mayor dedicación en las asignaturas de Metodología de la investigación científica y tesis, para tener dominio en la elaboración del proyecto de tesis y el informe de la tesis.
- 2.** Se debe organizar y desarrollar certámenes académicos sobre aplicación del derecho administrativo y resolución del delito contra la administración pública para sistematizar los conocimientos y tener dominio.
- 3.** Promover la especialización en derecho administrativo mediante actividades de diplomados para calificar especialistas y desempeñarse en las instituciones públicas del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ARGUILLON ROSALES, G. (2005). El Derecho administrativo y su eficacia en la seguridad pública. México. Edit. UAN LEON.

ABANTO REVILLA, C. y PAITAN MARTINEZ, J. (2020). Régimen jurídico laboral de los funcionarios y trabajadores públicos. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. Tomos: I Y II.

ANDIA VALENCIA, W. (2019). Manual de Gestión pública. Perú. Edit. Arte y Pluma.

ARANZAMENDI, L. (2014). Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la Tesis en Derecho. Perú. Edit. Grijley.

ARANZAMENDI, I. (2010). La investigación jurídica. Diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis. Perú. Edit. Grijley.

BARROS, S y OTROS. (2017). Estado, gobierno y administrativo público. Argentina. Edit. PISAC.

BREWERE GARIAS, H. R. (2019). La administración pública. Perú. Edit.- Gaceta Jurídica.

CABANILLAS, G. (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Buenos Aires. Edit. Heliasta.

CALDERON, H. H. (2014). Derecho administrativo. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

CARNELUTTI, F. (1950). Metodología del Derecho. México. Edit. Uthea.

CARRIÓN, G. (1995). Cómo estudiar y cómo argumentar un caso. Consejos elementales para abogados jóvenes. Buenos Aires. Edit. Abeledo-Perrot.

CASTILLO MORALES, A. (2015). Estadística Aplicada. México. Edit. Trillas.

CEPAL. (2011). El gobierno electrónico en la gestión pública. Santiago de Chile.
Edit. ILPEZ.

CHAMORRO BERNAL, F. (2003). La tutela judicial efectiva. Barcelona. Edit.
Bosch.

CHANAME ORBE, R. (1995). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit.
Conceptos, Instituciones y personajes.

DELGADILLO LUCERO, L. (2018). Derecho administrativo y las empresas.
Perú. Edit. UNID.

DE LOS SANTOS MORALES, A. (2012). Derecho administrativo. Bogotá. Edit.
TEMIS.

DIAZ PEREZ, L. (2015). Los delitos entre la administración pública tras la
reforma del código penal. España. Edit. UA.

DWORKIN, R. (2008). El imperio de la Justicia. Barcelona. Edit. Gedisa.

ECO, U. (2009). Cómo se hace una tesis. Técnicas de investigación, estudio y
escritura. Barcelona Edit. Gedisa.

ESQUIVEWL GRADOS, J. (2007). Cómo elaborar el proyecto de tesis. Lima
Edit. Impresiones E.I.R.L.

FRISANCHO APARICIO, M. (2012). Delitos contra la administración de justicia.
Perú. Edit. Legales.

GAMBOA MONTEJANO, R y VALDES ROBLES, S. (2009). Responsabilidad
de los servidores públicos. México. Edit. EP.

GORDILLO, A. A. (2013). Tratado de derecho administrativo. Buenos Aires.
Edit. FDA.

HERNANDEZ AGUIRRE, CH. N y Otros. (2015). Delitos cometidos por servidores públicos contra la administración pública. México. Edit. Revista Iberoamericana.

IDEA INTERNACIONAL. (2009). Gestión pública. Canadá. Edit. Transparencia.

INNOVADOR INTETACTIV INTEGRAL (2015). Introducción a la administración y gestión pública. Perú. Edit. UC.

JIMENEZ MAYOR, J. F. (2020). Gestión pública control. Perú. Edit. Gaceta jurídica.

MAS, C. (2018). En que transformar la administración pública. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

MONTOYA VIVANCO, M. y Otros. (2015). Manual sobre los delitos de la administración pública. . Perú. Edit. PULD.

MORON URBINA, J. C. (2015). Comentarios de la ley del procedimiento administrativo general. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

MORON URBINA, J. C. (2020). Guía normativa completa de la administración y gestión pública. Perú. Edit. Gaceta Jurídica. Tomos, I, II, III y IV.

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. T.U.O. de la Ley Nro. 27444. Perú. Edit. Jurista Editores.

NOGUERA RAMOS, I. (2013). Guía didáctica para elaborar Tesis- Perú. Edit. Libros SAC.

ÑAUPAS PAITAN, H. Y OTROS. (2013). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la Tesis. Perú. Edit. U.

PEÑA CABRERA FREYRE, A. R. (2016). Delitos contra la administración pública. Perú. Edit. Instituto Pacífico.

PETREZ AZAHUANCH, N. R. (2019). Los delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos. Perú. Edit. EUCU.

PEREZ MARCINO, H. (2009). El método en el derecho administrativo. Perú. Edit. UJ.

PRIETO VALDES, M. (2001). Metodología de la investigación socio-jurídica. Cuba. Edit. Departamento de derecho de la Universidad de la Habana.

RAMOS NUÑEZ, C. (2002). Como hacer tesis de Derecho. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

REATEGUI SANCHEZ, J. (2014). Delitos cometidos por funcionarios en contra de la administración pública. Perú. Edit. Jurista Editores.

REATEGUI SANCHEZ, J. (2017). Delitos contra la administración pública en el código penal. Perú. Edit. JURISTA Editores.

RIVERA CAMINO, J. (2011). Cómo escribir y publicar tesis doctoral. Madrid. Edit. ESIC.

RIVERA ORE, J. A. (2016). Manual del proceso contencioso administrativo. Perú. Edit. LIBREJUR.

ROBLES TREJO, L. Y OTROS. (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFCAAT EIRL.

ROBLES TREJO, LO. W. y Otros. (2011). Fundamentos de la Investigación Científica y Jurídica. Perú. Edit. FFCAAT.

RODRIGUEZ DE SANTIAGO, J. M. (2016). Metodología del derecho administrativo. Madrid. Edit. Marcial PONS.

VERGARA, BLANCO, A. (2015). Derecho administrativo, método jurídico. El rol de la doctrina. Perú. Edit. Gaceta jurídica.

VERA VASQUEZ, K. Y. (2013). Derecho procedimental administrativo. Perú.
Edit. FFECAAT.

ANEXOS

- Matriz de consistencia.
- Instrumento de investigación.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “aplicación del derecho administrativo y resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018”.

1. Problema	2. Objetivos	3. Hipótesis	4. Variables	5. Dimensiones	6. Indicadores	Metodología
1.1. General:	2.1. General:	3.1. General	4.1. Independiente:			Tipo:
¿Por qué la aplicación del derecho administrativo fundamenta la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018?	• Explicar la aplicación del derecho administrativo que fundamenta la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.	La aplicación del derecho administrativo fundamenta significativamente la resolución del delito contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.	Aplicación del derecho administrativo	Admisión de vulnerabilidad de derechos fundamentales.	<ul style="list-style-type: none"> • Cohecho • Peculado • Malversación de fondos • Enriquecimiento ilícito. • negociación incompatible • Colusión desleal • Tráfico de influencias. 	Aplicativo. Método: Exploratorio y descriptivo. Diseño: Correlacional y factorial 3x3: M = OX OY →
1.2. Específicos:	2.2. Específicos:	3.2. Específicos:	4.2. Dependiente:			Población:
a) ¿Qué delitos contra la Administración Pública se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018?.	a) Identificar los delitos contra la Administración Pública que se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018.	a) Los delitos contra la Administración Pública que se resolvieron en el distrito judicial de Pasco, 2018 es altamente motivado.	Resolución del delito contra la administración Pública.	. Administración de Justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • Pena • Prescripción • Reparación civil.. 	N = Resoluciones del delito contra la administración Pública. Muestra: Por conveniencia.
b) ¿Cuál es el grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018?	b) Determinar el grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018.	b. El grado de administración de justicia que muestran las resoluciones contra la administración pública en el distrito judicial de Pasco, 2018, es significativamente coherente con el derecho positivo.	4.3. Interviniente: operadores de justicia que limitan el acceso a la información y/o archivo judicial.			Técnicas. - Encuestas, Análisis de documentos, internet. Instrumentos - Fichas de observación y lista de cotejos.

Instrumento de análisis documentario

Cumplimiento del derecho administrativo y el delito contra la administración pública

Objetivo: conocer el nivel de regulación de la aplicación del principio de proporcionalidad constitucional y el ejercicio de la justicia de la ley emanada en el juzgado de Pasco durante el 2019.

Instrucciones: Marque con un aspa (X) la letra según corresponda en cada ítem, no existen respuestas malas ni buenas, debe contestar todas las preguntas.

- 1. Los sentenciados emitidas por el distrito Judicial de Pasco se cumplen estrictamente**
 - a) Se cumple estrictamente
 - b) Se cumple parcialmente
 - c) No se cumple

- 2. Las sentencias emitidas por el distrito judicial de Pasco se han efectuado en el marco de la aplicación del derecho administrativo positivo.**
 - a) Siempre
 - b) Casi siempre
 - c) Algunas veces
 - d) Nunca

- 3. Las sentencias por el delito contra la administración pública han sido emitidas en concordancia a la aplicación del derecho administrativo** Altamente objetivos
 - a) Altamente objetivo
 - b) Medianamente objetivo
 - c) Mínimamente objetivo

d) Ninguna objetividad

4. Cumplimiento de la aplicación del derecho administrativo

- a) Responsable
- b) Medianamente responsable
- c) Mínimamente responsable
- d) Irresponsable

5. Regulación en la emisión de sentencias del delito en contra de la administración pública.

- a) Altamente coherente con el derecho positivo
- b) Poco coherente con el derecho positivo
- c) Incoherente con el derecho positivo